

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C05698B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a RAQUEL PERAL RODERO.

D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CARMEN MARTIN RUBIO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

TITULAR OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA.

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO y la Concejala D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.

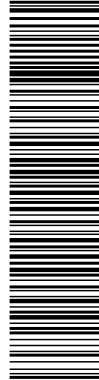
La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024 (56/2024).

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintinueve de octubre en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/451.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2024.-

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

2/452.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

ÁREA DE AGENDA URBANA
CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

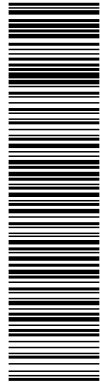
3/453.- APROBAR LA CONVALIDACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA F/2024/11120 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID, CERTIFICACIÓN Nº 5, SERVICIOS REALIZADOS TRAS FINALIZACIÓN DEL AÑO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. (EXPTE. 2021334_ASEs).-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/454.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPTE. 470/24).-

5/455.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO CORRETORNOS (PERSONAL LABORAL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. (EXPTE. 492/24).-

6/456.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE SEIS PLAZAS DE CONSERJE, PT CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO/ CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO CORRETORNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 493/24).-



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB84066C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

7/457.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE DIECINUEVE PLAZAS DE CONSERJE, PT CONSERJE/ CONSERJE CORRETORNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 494/24).-

8/458.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PT PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, (EXPTE. 165/24).-

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9/459.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 2024121_ASE).-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

10/460.- APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y NO EMPADRONADAS EN 2024.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11/461.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA MERCANTIL “VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A.U.” POR “SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.”. (EXPTE.146/2024 ZSU).-

12/462.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA CONCEJALÍA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 Y 26 DE AGOSTO DE 2024, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS POR ACUERDO DE JGL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024 (PUNTO 2/319) – (EXPTES. 2023011_PSE, 2023140_AOS, 2024013_NPR, 2024018_NSE, 2024019_NPR Y 2024113_ASEsa).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB84066C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como “ESTADO FIRMADO” (en la parte superior derecha), de lo que yo, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/451.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2024.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de octubre de 2024, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

2/452.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

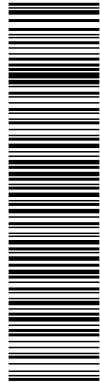
“Nº Expte.: 2023/01.02.01.08/9

NUEVA PROPUESTA DELEGACION COMPETENCIAS

Servicio: ALCALDÍA

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Establecida por esta Alcaldesa, en virtud de las facultades que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la nueva estructura



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C00569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

del Gobierno Municipal, sus diferentes niveles y las materias atribuidas a la competencia local a los titulares de cada uno de los órganos superiores y directivos, en virtud de los decretos emitidos el 22 y 27 de junio de 2023, una vez constituida el pasado 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal para el período 2023-2027, por circunstancias sobrevenidas ante el estado de salud de unos de los concejales del Gobierno Municipal, ha sido preciso llevar a cabo una nueva reorganización de la estructura municipal en su primer y segundo nivel, junto con las materias atribuidas a la competencia de estos órganos superiores.

Derivado de lo anterior se hace preciso ajustar igualmente el acuerdo 3/252 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de junio de 2024 de delegación de facultades de este órgano a favor de los diferentes órganos superiores y directivos

PRIMERO: Revocar, dejando sin efecto, el acuerdo 3/252 adoptados por la Junta de Gobierno Local el 4 de junio de 2024.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente delegación de facultades atendiendo a las diferentes materias de la competencia municipal, en los órganos superiores y/o directivos que a continuación se indican, conforme a la siguiente distribución por capítulos:

CAPÍTULO PRIMERO: EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL)

I.- La Junta de Gobierno Local se reserva el ejercicio de las siguientes facultades:

Exceptuando las facultades que en los apartados II, III y IV siguientes se delegan a los titulares de las diferentes Concejalías Delegadas y Coordinador General de Alcaldía, la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos, su modificación, resolución de incidencias, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidación, recepción y nombramiento de responsables. El desistimiento del procedimiento de adjudicación o de decisión de no adjudicar o celebrar un contrato, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la declaración de dichos supuestos. La resolución anticipada o terminación anormal de los contratos, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos que concurren y justifican la resolución. En los procedimientos de revisión de oficio previstos en el art. 41 de la LCSP, el inicio de la pieza de declaración de nulidad o del procedimiento correspondiente, así como sus respectivas resoluciones.

II.- Se delegan en el/la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación las competencias asignadas al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), respecto de todos los contratos que promueva el Ayuntamiento de Alcorcón de concesión de obras, concesión de servicios, obras, suministros, servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, con la excepción de los negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, que se otorguen mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, que se estará a lo dispuesto en el Capítulo



Ayuntamiento de Alcorcón

Segundo, y las que son delegadas a los diferentes titulares de las Concejalías Delegadas y/o Coordinadores y/o Directores Generales por razón de la materia que haya sido atribuida a su competencia en los siguientes apartados III y IV.

Podrán ser ejercidas por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, o por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante resolución cuando proceda, las siguientes:

1. Publicidad de la licitación.
2. Información y aclaración sobre los pliegos y documentación complementaria, recabando, en su caso, la información de las unidades proponentes.
3. Prórroga u otorgamiento de nuevos plazos para presentar proposiciones, con la conformidad de las unidades proponentes; y para la presentación de la documentación requerida durante el procedimiento de adjudicación.
4. Las facultades establecidas en el artículo 149 referidas a los actos del órgano de contratación dentro del procedimiento relativo a la identificación y valoración de las ofertas anormalmente bajas y en los apartados 1 y 2 del artículo 150 de la LCSP referidas a la aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y requerimiento para la presentación de la documentación previa al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, cuando dicha aceptación sea necesaria.
5. Las funciones de la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación, prevista en el artículo 159.6.d) de la LCSP, en lo relativo a la apertura de ofertas y tramitación del procedimiento hasta la adjudicación del contrato, corresponden al Servicio de Contratación y Patrimonio.

III.- Se delegan a cada uno de los Concejales Delegados en los que se organiza el Gobierno Municipal en virtud del Decreto emitido por la Alcaldesa con fecha 22 de junio de 2023 u otros que pudieran emitirse en posterior fecha, respecto a todos los contratos que promuevan, dentro del ámbito de las funciones y materias que le han sido atribuidas por el Decreto de la Alcaldesa emitido el 27 de junio de 2023 las competencias como órgano de contratación de todos los contratos, incluidos aquellos cuya preparación y adjudicación queden excluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP, así como los encargos que se realicen a medios propios personalizados del Ayuntamiento de Alcorcón, bien por calificarse como contrato menor o bien, cuyo valor estimado no superen las cuantías vigentes en cada momento para los procedimientos abiertos simplificados abreviados, conforme lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP (en todo caso se aplicará el límite fijado para los contratos de servicios y suministros a cualquier otro tipo de contrato, salvo que se corresponda con un contrato de obras que se aplicará el dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP) incluida la autorización y disposición del gasto en los expedientes de contratación. Esta competencia abarcará asimismo la resolución sobre incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones, nombramiento de responsables, y en general, cualquier vicisitud de cualquier orden que surja durante la vigencia de dichos contratos. Sobre estos contratos la Junta de Gobierno se reserva la facultad de revisión de oficio prevista en el art. 41 de la LCSP, tanto del inicio de la pieza de declaración de nulidad o del procedimiento correspondiente.

Igualmente, se les delega:

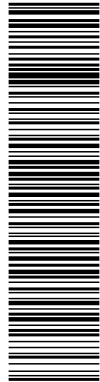


Ayuntamiento de Alcorcón

1. La promoción de todos los contratos y decisión sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia en la contratación.
2. La superior dirección, inspección y control de la ejecución de los contratos de su ámbito, incluido el nombramiento del responsable del contrato.
3. Adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
4. Reajuste de anualidades para todo tipo de expedientes, independientemente de la cuantía, dentro de su ámbito competencial.
5. Incoar expedientes para la imposición de penalidades o, en su caso, de resolución, formular propuestas de resolución y resolver las reclamaciones patrimoniales de carácter contractual y expedientes de atribución de responsabilidad a contratistas o a terceros, dentro del ámbito de sus competencias y con independencia de su cuantía.
6. Firma de escrituras públicas y contratos administrativos y privados de cualquier naturaleza dentro del ámbito de sus competencias.
7. Aprobación de los Proyectos de Obras -excluidos los proyectos de Urbanización- salvo que ésta se realice conjuntamente con el expediente de contratación.
8. Nombramiento de la dirección facultativa de las obras y/o del responsable del contrato.
9. Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud.
10. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
11. Aprobación del Programa de trabajo.
12. Aprobación del Plan de Control de Calidad
13. Tramitación administrativa de certificaciones de obras y facturas presentadas en forma debida, relativas a servicios, suministros, compras y adquisiciones y honorarios derivadas de los contratos, así como su comprobación y conformidad.
14. La aprobación de nuevos precios fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del contrato.
15. La aprobación de la certificación final de las obras
16. Las facultades comprendidas en los anteriores números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 se ejercerán, en su caso, previos los informes favorables de los técnicos municipales competentes en la materia, con independencia de la Concejalía Delegadas a la que se encuentren adscritos.

IV. Iguales facultades a las enumeradas en el apartado III anterior, se delegan en el/la Coordinador/a General de Alcaldía, respecto a las materias que se han asignado al Área de Alcaldía-Presidencia en virtud de los Decretos emitido el 22 y 27 de junio de 2023, u otros que pudieran emitirse en fecha posterior.

V. Los expedientes cuyo gasto, cualquiera que fuese su cuantía o procedimiento de contratación a promover, se encuentre financiado con cargo a diferentes programas presupuestarios atribuidos a diferentes Concejalías Delegadas, registrá por lo dispuesto en los apartados I y II del presente Capítulo, y en consecuencia la Junta de Gobierno Local se reserva las facultades que se enumeran en el apartado I del presente capítulo respecto a todos aquellos contratos (administrativos, privados o encargos) cuyo valor estimado supere las cuantías vigentes en cada momento para



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8A06C05698B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

los procedimientos abiertos simplificados abreviados, conforme lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP (en todo caso se aplicará el límite fijado para los contratos de servicios y suministros a cualquier otro tipo de contrato, salvo que se corresponda con un contrato de obras que se aplicará el dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP), previa conformidad y/o solicitud de cada uno de los Concejales Delegados competentes por razón de la materia, y salvo las facultades enumeradas del 1 al 15 en el apartado III del presente capítulo que serán ejercidas por la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación.

Respecto aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior al límite establecido en el párrafo anterior, se delega al Titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación, tanto las atribuciones que se enumeran en el apartado II, como en el Apartado III, previa conformidad y/o solicitud de cada uno de los Concejales Delegados competentes por razón de la materia,

CAPÍTULO SEGUNDO: EN MATERIA DE GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO

I.- Atribuir al titular de la Coordinación General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas para tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición y/o enajenación de bienes patrimoniales o integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo cuyo importe sea superior a 80.000,00 euros, el otorgamiento de concesiones administrativas de dominio público cuyo plazo de duración (prórrogas incluidas) sea superior a 10 años y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Se delegan asimismo las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

Corresponderá igualmente al titular de la Coordinación General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, las autorizaciones demaniales de duración superior a UN AÑO de bienes inmuebles -parcelas, locales o espacios públicos determinados-, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles cuyo precio no supere el importe de 80.000,00 euros y su plazo de duración los 10 años, la cesión de uso de inmuebles, así como otros de similar naturaleza y efectos dispositivos sobre bienes inmuebles no construidos, provengan o no del Patrimonio Municipal del Suelo, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc., con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción, cuando proceda legalmente, por no atenderse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones.



Ayuntamiento de Alcorcón

Igualmente se delega al titular de la Coordinación General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, la tramitación y resolución de los expedientes de daños y perjuicios en bienes de propiedad municipal, junto con los procedimientos sancionadores que correspondan.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización, así como todas aquellas incidencias o vicisitudes derivadas de dichas actuaciones. Incluirá: la autorización y disposición del gasto en los expedientes de contratación que haya que incoarse, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos. La firma de Escrituras Públicas y contratos en el ámbito de sus competencias o bien respecto a aquellas que se reserve la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía de las que vayan a formalizarse.

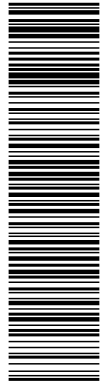
Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en el apartado II, III, IV, V y VI de este Capítulo SEGUNDO Quedan excluidas las concesiones y/o autorizaciones en materia de dominio público funerario.

II.- Delegar en cada uno de los Concejales Delegados y al Coordinador General de Alcaldía nombrados por la Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de fecha 22 de junio de 2023 respecto a la gestión patrimonial que promuevan dentro del ámbito de las funciones y materias que le han sido asignadas a cada uno de ellos en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia emitido el 27 de junio de 2023 de distribución de materias en Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas:

Las autorizaciones demaniales, licencias o permisos para la cesión de uso de locales o espacios por terceros o el arrendamiento de locales patrimoniales comprendidos en los inmuebles adscritos a cada una de las Concejalías Delegadas por plazo inferior a UN AÑO, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

III.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Cultura, Festejos y Mayores:

La concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0C6569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Se delega igualmente las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado III se refiere, así como las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

IV.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal:

La concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento o sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado IV se refiere, así como las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

V.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Parques y Jardines:

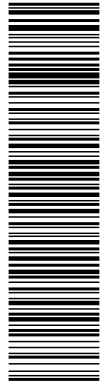
La concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de zonas verdes, parques, jardines cuando no sean objeto de concesión, ni el uso pretendido afecte a las materias competencia de las Delegaciones de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de Cultura, Festejos y Mayores y/o Participación Ciudadana, Cooperación y Feminismo. La delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Comprenderá igualmente las facultades de levantamiento y sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado V se refiere. Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

VI.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Juventud, Diversidad, Innovaciones Tecnológicas y Deportes:

La concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación o uso especial de las vías públicas para la celebración de todo tipo de pruebas, encuentros o certámenes de carácter deportivo. La delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Comprenderá igualmente las facultades de levantamiento y sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado VI se refiere. Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

VII.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Cooperación y Feminismo,

la concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública y lugares del común con las instalación de casetas por las asociaciones ciudadanas o confesiones religiosas debidamente inscritas en el registro del Ministerio de Justicia, así como el uso especial de las vías y espacios abiertos con motivo de celebración de procesiones, desfiles y/o encuentros de naturaleza religiosa, o cívica amparadas por el derecho de reunión y asociación.

VIII.- Las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, o en la vía pública y/o lugares del común a los que no se hay hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Segundo se delegan en el Titular de la Coordinación General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo económico y Oportunidades de Inversión, junto con las precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultadas de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

CAPÍTULO TERCERO: EN MATERIAS URBANÍSTICAS

I.- La delegación en el/la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, las facultades necesarias para dictar Resoluciones, en los siguientes procedimientos con la consiguiente concesión o denegación de las correspondientes licencias urbanísticas o declaración de conformidad o disconformidad de las declaraciones responsables, según proceda:

1. Procedimientos de control de licencias urbanísticas de obras conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, excluidas las licencias de obra de nueva edificación, bien sea de sustitución o de nueva planta, cuya resolución se la reserva la Junta de Gobierno Local. De estas últimas corresponderá al titular de la Coordinación General la adopción de resoluciones relativas a la posterior aprobación del Proyecto de Ejecución, en su caso, y de aquellos actos que se pudieran derivar de esta tipología de licencias como el otorgamiento de prórrogas de plazos, cambios de titularidad, declaración de caducidad o renuncia.
2. Procedimientos de control de declaraciones responsables de obras conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

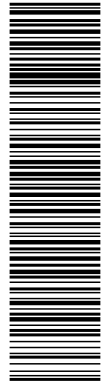


Ayuntamiento de Alcorcón

3. Licencias de instalación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, del Protección del Medio Ambiente y disposiciones vigentes de la Ley 2/2002 de la Comunidad de Madrid de Evaluación Ambiental previo el informe relativo a Medio Ambiente; o por sujeción a la Ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
4. Licencias o declaraciones responsables de funcionamiento actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente y disposiciones vigentes de la Ley 2/2002 de la Comunidad de Madrid de Evaluación Ambiental previo el informe relativo a Medio Ambiente; o por sujeción a la Ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
5. Declaraciones responsables de cambio de actividad y de cambio de titularidad en las licencias de actividad.
6. Declaraciones responsables de primera ocupación.
7. La facultad de dictar cuantas resoluciones sea preciso adoptar en los procedimientos de control y supervisión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia de actividades y obras previstas en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.
8. La concesión de licencias para las obras que se realicen en la vía pública relativas a la ejecución de servicios urbanos tales como: "calas", acometidas, canalizaciones, actuaciones de infraestructuras en la vía pública, rebajes de aceras para la construcción de "pasos de carruajes" y similares.
9. La concesión de licencias de obra de urbanización, de colocación de tendidos en vía pública por empresas suministradoras de: telefonía, agua, electricidad, redes de comunicación etc.
10. Licencias de parcelación y segregaciones y declaración responsable de agrupaciones de parcelas, así como la constitución de conjuntos inmobiliarios
11. La aprobación del documento de alineación oficial.
12. Licencias de funcionamiento de los aparatos recreativos propios de ferias y fiestas, así como de barracas, circos, circos ambulantes, en terrenos o recintos privados.
13. La tramitación de cualesquiera otros expedientes de licencia urbanística o declaración responsable de obras o actividad en el ámbito competencial de las materias atribuidas a la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad y actuaciones conexas o vinculadas a estos expedientes

II.- La delegación en el/la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de las facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

III.- La delegación en el/la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de las facultades necesarias para la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido o reconstrucción de lo ilegalmente demolido, en los supuestos y en los términos previstos en el art. 194 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C05698B95F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

IV.- La delegación en el/la titular de la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores de los procedimientos de control posterior de declaraciones responsables correspondientes al funcionamiento de aparatos recreativos, propios de ferias y fiestas, así como de barracas, circos, circos ambulantes, en el Recinto Ferial o espacios del dominio público, autorizados a tal fin, previos los informes favorables de los técnicos municipales competentes en la materia.

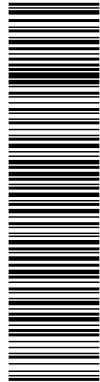
CAPÍTULO CUARTO: EN MATERIA DE INGRESOS, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

I.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación:

1. Elaboración de los planes de control tributario y dirección de las actuaciones de comprobación, investigación e inspección de deudas tributarias, así como de la aprobación de los actos administrativos a que den lugar.
2. La concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.
3. La aprobación de bajas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, y/o cualquier otro ingreso de derecho público o privado, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, así como las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables a favor de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su cuantía.
4. Las demás facultades indicadas en la normativa tributaria, no reservadas expresamente en este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

II.- Delegar en el/la Titular de la Coordinación General de Organización Interna:

1. La aprobación de las liquidaciones tributarias y correspondientes a otros ingresos de derecho público y/o privado.
2. La rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.
3. La aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o sus posibles recargos, incluidos el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C00569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

4. La incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.
5. Autorizar, denegar y revocar la inclusión en el sistema especial de pago de los tributos en período voluntario previsto en el art 57.2 de la Ordenanza fiscal General de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento

III.- Se delega en los Concejales Delegados, Coordinadores Generales y Directores Generales con competencias en materia sancionadora (delegadas por la Junta de Gobierno Local o por Alcaldía) las facultades que a continuación se enumeran, en relación con las liquidaciones de ingresos derivadas de las sanciones que pudieran imponer:

1. La aprobación de las liquidaciones correspondientes
2. La rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de las liquidaciones correspondientes, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.
3. La aprobación de las devoluciones que pudieran proceder, incluidos el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de derechos, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

IV.- La Junta de Gobierno Local se reserva la competencia para la aprobación de los Padrones Fiscales de los Tributos Municipales (IVTM, IBI URBANA Y RUSTICA, IAE, TASA ENTRADAS DE VEHICULOS).

CAPÍTULO QUINTO: EN MATERIA DE GASTOS

I.- En materia de GASTOS, no detallados en el capítulo I anterior (Contratación):

- A) Delegar en los titulares de las diferentes concejalías delegadas y de la Coordinación General de Alcaldía, por razón de las materias atribuidas a su competencia:
1. La autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto, a excepción de las que se reserva la Junta de Gobierno Local.
 2. La autorización y disposición del gasto derivado de la ejecución de sentencias y autos, costas judiciales e intereses, así como la toma de conocimiento de la sentencia o resolución judicial y su ejecución en materias competencia de la JGL, con el límite de 500.000,00 euros. Se reserva la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición del gasto de cuantía superior, así como en materias de su competencia que no hayan sido delegadas



Ayuntamiento de Alcorcón

- B) Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación la concesión, autorización y disposición de gastos de subvenciones y transferencia corrientes a entidades dependientes (ESMASA, IMEPE, etc....) del Ayuntamiento, reservándose la JGL las correspondientes a transferencias de capital

II.- En materia SUBVENCIONES

- A) Respecto a las ayudas y subvenciones municipales:

1. La Junta de Gobierno Local se reserva las siguientes facultades:

1.1. La aprobación de las Bases y/o Convocatorias específicas de las ayudas/subvenciones y libramientos genéricos y/o las cantidades globales que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc....) así como la autorización del gasto correspondiente

1.2. Se delega en los titulares de cada una de las Concejalías Delegadas por razón de la materia atribuida a su competencia, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Alcaldía por la normativa específica:

1.2.1. La concesión de las ayudas/subvenciones junto con la disposición o compromiso de gasto, conforme a sus Bases Reguladoras o convocatoria específica, así como su reintegro en el supuesto previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y, asimismo previa justificación, la autorización que pudiera proceder respecto a los requisitos establecidos en la convocatoria para el desarrollo de la actividad subvencionada.

1.2.2. La concesión, autorización y disposición del gasto de subvenciones nominativas que no se encuentren delegadas en otros órganos o cuenten con normativa específica, junto con aquellas otras de carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

1.2.3. Se delega en los titulares de cada una de las Concejalías Delegadas por razón de la materia atribuida a su competencia, la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, así como el inicio y resolución del procedimiento de reintegro que pudiera proceder.

- B) En materia de ayudas y subvenciones que se otorguen al Ayuntamiento:

1. La Junta de Gobierno Local se reserva la aceptación de las subvenciones que provengan de entidades públicas y/o privadas.
2. Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas o particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos o lúdicos.



Ayuntamiento de Alcorcón

3. Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada que por razón de la materia sea competente, la autorización y disposición del gasto correspondiente al reintegro que procediera respecto a las ayudas/subvenciones recibidas.

CAPÍTULO SEXTO: EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS

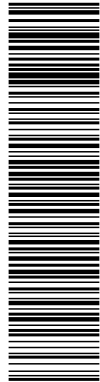
Delegar en el/la titular de la Coordinación General de Organización Interna:

1. La devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin.
2. La ejecución de fianzas, avales, garantías u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.
3. La devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE PARQUES Y JARDINES y DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

I.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada competente en materia de MEDIO AMBIENTE las siguientes facultades:

1. Las autorizaciones de vertidos previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, que sean de competencia municipal y sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponderle a la Junta de Gobierno Local.
2. Las autorizaciones excepcionales, de carácter temporal y limitado, por fiestas o actos de especial trascendencia, así como en supuestos de especial proyección social, oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, previstos en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. Las autorizaciones excepcionales, de carácter temporal y limitado, para superar los horarios o los niveles establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección en la Vía Públicas, en el supuesto de trabajos en la vía pública u otros previstos en la misma ordenanza.
4. El establecimiento de Medidas Correctoras en Materia Acústica, conforme lo dispuesto en la Ley 7/ 2003 del Ruido.
5. La tramitación y resolución del procedimiento que en materia de atmósfera, ruidos y naturaleza que de conformidad con la legislación europea, estatal o autonómica fueran competencia de los municipios y requirieran el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

otorgamiento de autorizaciones, licencias o cualquier tipo de resolución no atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

II.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Parques y Jardines las autorizaciones de tala de árboles conforme las previsiones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

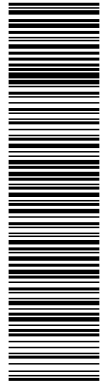
III.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal las autorizaciones y/o licencias establecidas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, por la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Reglamento aprobado por RD 28/2002, de 22 de marzo y por la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO OCTAVO: EN MATERIA DE SANCIONES

I.- Delegar en el/la Titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá el Departamento de Sanciones, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, el ejercicio de la potestad sancionadora, que comprenderá las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario y, en su caso, la adopción de cuantas medidas requiera la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía fuese competencia de esta Administración Local, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno Local por no estar atribuida por Ley a otro órgano, con la excepción de los supuestos establecidos en el apartado II del presente capítulo, que a título enunciativo y no limitativo se concretan en:

1. En materia de Salud y Consumo:

- En las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- En la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, salvo la imposición de sanciones por venta ilegal.
- En la Ley 14/ 1986, de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo.
- En el Decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
- En el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.
- En los Reales Decretos 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos y 3484/2000 de 29 de diciembre, de Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de Comidas Preparadas, y 1021/2022, de 13 de diciembre, sobre medidas adicionales de control oficial de productos alimenticios.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

- En el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- En la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y el Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada.
- En la Ley 5/2002, de 27 de junio, de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Aditivos, en materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin.
- En el Reglamento de Sanidad Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno.

2. En materia de Seguridad y Convivencia ciudadana:

- En las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- En la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y reservas de estacionamiento.
- En la normativa de aplicación relativa a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos.
- En la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

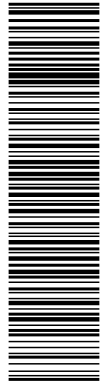
3. En materia de Educación e Infancia:

- En la Ley 4/2023, de 22 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

4. En materia de Bienestar Animal:

- En la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, por la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Reglamento aprobado por RD 28/2002, de 22 de marzo y por la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

II.- Delegar en el/la titular de la Dirección General de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora, que comprenderá las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario y, en su caso, la adopción de cuantas medidas requiera la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía fuese competencia de esta Administración



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Local, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno Local por no estar atribuida por Ley a otro órgano, establecida en :

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de la Administración del Estado y La Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como en las ordenanzas municipales existentes al respecto (BOCM nº 127 del 30 de mayo de 2002).
- La Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05.
- Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.
- La Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.
- Las ordenanzas municipales existentes al respecto vigentes.

CAPITULO NOVENO: EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal:

1. Las autorizaciones y concesiones correspondientes a los títulos de asignación de sepulturas, nichos y columbarios, por los plazos y requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas y precios públicos del servicio de Cementerio Municipal, y en su nombre los otorgará el concesionario de los servicios municipales de Cementerio y Tanatorio.
2. Las autorizaciones y el control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios, en los términos del Reglamento de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre, en la redacción dada por el Decreto nº 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO DÉCIMO: EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS



Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana las facultades precisas para:

1. La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías, así como el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes.
2. El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL

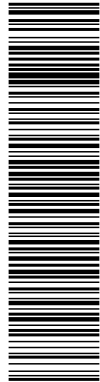
Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Atención Ciudadana:

Todas las facultades correspondientes a la gestión del personal y el resto de competencias delegables en materia de personal recogidas en el artículo 127.1. letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se le atribuyen al titular de la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, incluida la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla municipal y la asignación individualizada de las gratificaciones extraordinarias o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral, con la excepción de las siguientes que se las reserva la Junta de Gobierno Local:

- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO: EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Delegar en el/la titular de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales el PLAN DE MEDIOS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C005698959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

CAPÍTULO DECIMOCUARTO: EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO: EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas en el siguiente orden:

I.- De los Concejales Delegados a los Coordinadores Generales que corresponda por razón de la materia.

De no existir Coordinador General, o encontrarse en situación de vacante, ausencia o enfermedad la suplencia en las competencias delegadas será realizada por el Director General competente por razón de la materia.

De no existir Dirección General, o encontrarse ésta en situación de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia en las competencias delegadas será realizará por el Concejale de su Área.

II.- Igualmente la situación de ausencia, vacante o enfermedad de un Concejale de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se realizaría por los Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento; esto es: el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde, éste por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el Cuarto Teniente de Alcalde y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde.

III.- La situación de ausencia, vacante o enfermedad de un titular de Coordinación General se realizaría por el Titular del Área de Gobierno al que se encuentre adscrito, y en lo que respecta a los titulares de las Direcciones Generales por el titular de las Concejalías Delegadas a las que estén adscritas.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos previstos en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre.

Es cuanto se tiene que proponer.

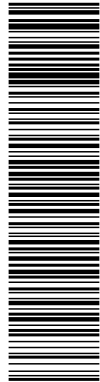
Alcorcón a 25 de octubre de 2024, fecha de firma.

LA ALCALDESA. Fdo.- Candelaria Testa Romero.”

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 22 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C05698B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- REVOCAR, dejando sin efecto, el acuerdo 3/252 adoptados por la Junta de Gobierno Local el 4 de junio de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente delegación de facultades atendiendo a las diferentes materias de la competencia municipal, en los órganos superiores y/o directivos que a continuación se indican, conforme a la siguiente distribución por capítulos:

CAPÍTULO PRIMERO: EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL)

I.- La Junta de Gobierno Local se reserva el ejercicio de las siguientes facultades:

Exceptuando las facultades que en los apartados II, III y IV siguientes se delegan a los titulares de las diferentes Concejalías Delegadas y Coordinador General de Alcaldía, la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos, su modificación, resolución de incidencias, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidación, recepción y nombramiento de responsables. El desistimiento del procedimiento de adjudicación o de decisión de no adjudicar o celebrar un contrato, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la declaración de dichos supuestos. La resolución anticipada o terminación anormal de los contratos, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos que concurren y justifican la resolución. En los procedimientos de revisión de oficio previstos en el art. 41 de la LCSP, el inicio de la pieza de declaración de nulidad o del procedimiento correspondiente, así como sus respectivas resoluciones.

II.- Se delegan en el/la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación las competencias asignadas al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), respecto de todos los contratos que promueva el Ayuntamiento de Alcorcón de concesión de obras, concesión de servicios, obras, suministros, servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, con la excepción de los negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, que se otorguen mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, que se estará a lo dispuesto en el Capítulo Segundo, y las que son delegadas a los diferentes titulares de las Concejalías Delegadas y/o Coordinadores y/o Directores Generales por razón de la materia que haya sido atribuida a su competencia en los siguientes apartados III y IV.

Podrán ser ejercidas por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, o por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante resolución cuando proceda, las siguientes:

1. Publicidad de la licitación.



Ayuntamiento de Alcorcón

2. Información y aclaración sobre los pliegos y documentación complementaria, recabando, en su caso, la información de las unidades proponentes.
3. Prórroga u otorgamiento de nuevos plazos para presentar proposiciones, con la conformidad de las unidades proponentes; y para la presentación de la documentación requerida durante el procedimiento de adjudicación.
4. Las facultades establecidas en el artículo 149 referidas a los actos del órgano de contratación dentro del procedimiento relativo a la identificación y valoración de las ofertas anormalmente bajas y en los apartados 1 y 2 del artículo 150 de la LCSP referidas a la aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y requerimiento para la presentación de la documentación previa al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, cuando dicha aceptación sea necesaria.
5. Las funciones de la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación, prevista en el artículo 159.6.d) de la LCSP, en lo relativo a la apertura de ofertas y tramitación del procedimiento hasta la adjudicación del contrato, corresponden al Servicio de Contratación y Patrimonio.

III.- Se delegan a cada uno de los Concejales Delegados en los que se organiza el Gobierno Municipal en virtud del Decreto emitido por la Alcaldesa con fecha 22 de junio de 2023 u otros que pudieran emitirse en posterior fecha, respecto a todos los contratos que promuevan, dentro del ámbito de las funciones y materias que le han sido atribuidas por el Decreto de la Alcaldesa emitido el 27 de junio de 2023 las competencias como órgano de contratación de todos los contratos, incluidos aquellos cuya preparación y adjudicación queden excluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP, así como los encargos que se realicen a medios propios personalizados del Ayuntamiento de Alcorcón, bien por calificarse como contrato menor o bien, cuyo valor estimado no superen las cuantías vigentes en cada momento para los procedimientos abiertos simplificados abreviados, conforme lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP (en todo caso se aplicará el límite fijado para los contratos de servicios y suministros a cualquier otro tipo de contrato, salvo que se corresponda con un contrato de obras que se aplicará el dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP) incluida la autorización y disposición del gasto en los expedientes de contratación. Esta competencia abarcará asimismo la resolución sobre incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones, nombramiento de responsables, y en general, cualquier vicisitud de cualquier orden que surja durante la vigencia de dichos contratos. Sobre estos contratos la Junta de Gobierno se reserva la facultad de revisión de oficio prevista en el art. 41 de la LCSP, tanto del inicio de la pieza de declaración de nulidad o del procedimiento correspondiente.

Igualmente, se les delega:

1. La promoción de todos los contratos y decisión sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia en la contratación.
2. La superior dirección, inspección y control de la ejecución de los contratos de su ámbito, incluido el nombramiento del responsable del contrato.
3. Adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
4. Reajuste de anualidades para todo tipo de expedientes, independientemente de la cuantía, dentro de su ámbito competencial.

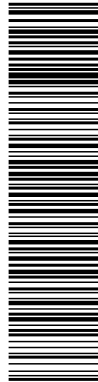


Ayuntamiento de Alcorcón

5. Incoar expedientes para la imposición de penalidades o, en su caso, de resolución, formular propuestas de resolución y resolver las reclamaciones patrimoniales de carácter contractual y expedientes de atribución de responsabilidad a contratistas o a terceros, dentro del ámbito de sus competencias y con independencia de su cuantía.
6. Firma de escrituras públicas y contratos administrativos y privados de cualquier naturaleza dentro del ámbito de sus competencias.
7. Aprobación de los Proyectos de Obras -excluidos los proyectos de Urbanización- salvo que ésta se realice conjuntamente con el expediente de contratación.
8. Nombramiento de la dirección facultativa de las obras y/o del responsable del contrato.
9. Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud.
10. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
11. Aprobación del Programa de trabajo.
12. Aprobación del Plan de Control de Calidad
13. Tramitación administrativa de certificaciones de obras y facturas presentadas en forma debida, relativas a servicios, suministros, compras y adquisiciones y honorarios derivadas de los contratos, así como su comprobación y conformidad.
14. La aprobación de nuevos precios fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del contrato.
15. La aprobación de la certificación final de las obras
16. Las facultades comprendidas en los anteriores números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 se ejercerán, en su caso, previos los informes favorables de los técnicos municipales competentes en la materia, con independencia de la Concejalía Delegadas a la que se encuentren adscritos.

IV. Iguales facultades a las enumeradas en el apartado III anterior, se delegan en el/la Coordinador/a General de Alcaldía, respecto a las materias que se han asignado al Área de Alcaldía-Presidencia en virtud de los Decretos emitido el 22 y 27 de junio de 2023, u otros que pudieran emitirse en fecha posterior.

V. Los expedientes cuyo gasto, cualquiera que fuese su cuantía o procedimiento de contratación a promover, se encuentre financiado con cargo a diferentes programas presupuestarios atribuidos a diferentes Concejalías Delegadas, regirá por lo dispuesto en los apartados I y II del presente Capítulo, y en consecuencia la Junta de Gobierno Local se reserva las facultades que se enumeran en el apartado I del presente capítulo respecto a todos aquellos contratos (administrativos, privados o encargos) cuyo valor estimado supere las cuantías vigentes en cada momento para los procedimientos abiertos simplificados abreviados, conforme lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP (en todo caso se aplicará el límite fijado para los contratos de servicios y suministros a cualquier otro tipo de contrato, salvo que se corresponda con un contrato de obras que se aplicará el dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP), previa conformidad y/o solicitud de cada uno de los Concejales Delegados competentes por razón de la materia, y salvo las facultades enumeradas del 1 al 15 en el apartado III del presente capítulo que serán ejercidas por la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C00569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Respecto aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior al límite establecido en el párrafo anterior, se delega al Titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación, tanto las atribuciones que se enumeran en el apartado II, como en el Apartado III, previa conformidad y/o solicitud de cada uno de los Concejales Delegados competentes por razón de la materia,

CAPÍTULO SEGUNDO: EN MATERIA DE GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO

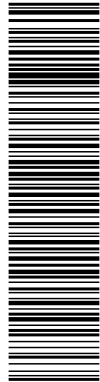
I.- Atribuir al titular de la Coordinación General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas para tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición y/o enajenación de bienes patrimoniales o integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo cuyo importe sea superior a 80.000,00 euros, el otorgamiento de concesiones administrativas de dominio público cuyo plazo de duración (prórrogas incluidas) sea superior a 10 años y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Se delegan asimismo las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

Corresponderá igualmente al titular de la Coordinación General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, las autorizaciones demaniales de duración superior a UN AÑO de bienes inmuebles -parcelas, locales o espacios públicos determinados-, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles cuyo precio no supere el importe de 80.000,00 euros y su plazo de duración los 10 años, la cesión de uso de inmuebles, así como otros de similar naturaleza y efectos dispositivos sobre bienes inmuebles no construidos, provengan o no del Patrimonio Municipal del Suelo, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc., con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción, cuando proceda legalmente, por no atenderse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones.

Igualmente se delega al titular de la Coordinación General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, la tramitación y resolución de los expedientes de daños y perjuicios en bienes de propiedad municipal, junto con los procedimientos sancionadores que correspondan.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización, así como todas aquellas incidencias o vicisitudes derivadas de dichas actuaciones. Incluirá: la autorización y disposición del gasto en los expedientes



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

de contratación que haya que incoarse, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos. La firma de Escrituras Públicas y contratos en el ámbito de sus competencias o bien respecto a aquellas que se reserve la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía de las que vayan a formalizarse.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en el apartado II, III, IV, V y VI de este Capítulo SEGUNDO Quedan excluidas las concesiones y/o autorizaciones en materia de dominio público funerario.

II.- Delegar en cada uno de los Concejales Delegados y al Coordinador General de Alcaldía nombrados por la Alcaldía-Presidencia mediante su Decreto de fecha 22 de junio de 2023 respecto a la gestión patrimonial que promuevan dentro del ámbito de las funciones y materias que le han sido asignadas a cada uno de ellos en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia emitido el 27 de junio de 2023 de distribución de materias en Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas:

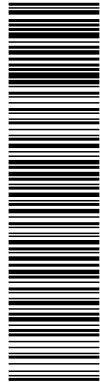
Las autorizaciones demaniales, licencias o permisos para la cesión de uso de locales o espacios por terceros o el arrendamiento de locales patrimoniales comprendidos en los inmuebles adscritos a cada una de las Concejalías Delegadas por plazo inferior a UN AÑO, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

III.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Cultura, Festejos y Mayores:

La concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenderse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado III se refiere, así como las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

IV.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

La concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento o sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenderse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado IV se refiere, así como las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

V.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Parques y Jardines:

La concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de zonas verdes, parques, jardines cuando no sean objeto de concesión, ni el uso pretendido afecte a las materias competencia de las Delegaciones de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de Cultura, Festejos y Mayores y/o Participación Ciudadana, Cooperación y Feminismo. La delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Comprenderá igualmente las facultades de levantamiento y sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenderse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado V se refiere. Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

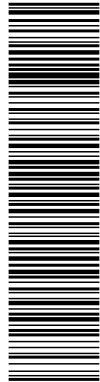
VI.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Juventud, Diversidad, Innovaciones Tecnológicas y Deportes:

La concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación o uso especial de las vías públicas para la celebración de todo tipo de pruebas, encuentros o certámenes de carácter deportivo. La delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Comprenderá igualmente las facultades de levantamiento y sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenderse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado VI se refiere. Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

VII.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Cooperación y Feminismo,

la concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública y lugares del común con las instalación de casetas por las asociaciones ciudadanas o confesiones religiosas debidamente inscritas en el registro del Ministerio de Justicia,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C00569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

así como el uso especial de las vías y espacios abiertos con motivo de celebración de procesiones, desfiles y/o encuentros de naturaleza religiosa, o cívica amparadas por el derecho de reunión y asociación.

VIII.- Las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, o en la vía pública y/o lugares del común a los que no se hay hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Segundo se delegan en el Titular de la Coordinación General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo económico y Oportunidades de Inversión, junto con las precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultadas de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

CAPÍTULO TERCERO: EN MATERIAS URBANÍSTICAS

I.- La delegación en el/la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, las facultades necesarias para dictar Resoluciones, en los siguientes procedimientos con la consiguiente concesión o denegación de las correspondientes licencias urbanísticas o declaración de conformidad o disconformidad de las declaraciones responsables, según proceda:

1. Procedimientos de control de licencias urbanísticas de obras conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, excluidas las licencias de obra de nueva edificación, bien sea de sustitución o de nueva planta, cuya resolución se la reserva la Junta de Gobierno Local. De estas últimas corresponderá al titular de la Coordinación General la adopción de resoluciones relativas a la posterior aprobación del Proyecto de Ejecución, en su caso, y de aquellos actos que se pudieran derivar de esta tipología de licencias como el otorgamiento de prórrogas de plazos, cambios de titularidad, declaración de caducidad o renuncia.
2. Procedimientos de control de declaraciones responsables de obras conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.
3. Licencias de instalación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, del Protección del Medio Ambiente y disposiciones vigentes de la Ley 2/2002 de la Comunidad de Madrid de Evaluación Ambiental previo el informe relativo a Medio Ambiente; o por sujeción a la Ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
4. Licencias o declaraciones responsables de funcionamiento actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente y disposiciones vigentes de la Ley 2/2002 de la Comunidad de Madrid de Evaluación Ambiental previo el informe relativo



Ayuntamiento de Alcorcón

- a Medio Ambiente; o por sujeción a la Ley 17/1997 de la Comunidad de Madrid de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
5. Declaraciones responsables de cambio de actividad y de cambio de titularidad en las licencias de actividad.
 6. Declaraciones responsables de primera ocupación.
 7. La facultad de dictar cuantas resoluciones sea preciso adoptar en los procedimientos de control y supervisión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia de actividades y obras previstas en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.
 8. La concesión de licencias para las obras que se realicen en la vía pública relativas a la ejecución de servicios urbanos tales como: "calas", acometidas, canalizaciones, actuaciones de infraestructuras en la vía pública, rebajes de aceras para la construcción de "pasos de carruajes" y similares.
 9. La concesión de licencias de obra de urbanización, de colocación de tendidos en vía pública por empresas suministradoras de: telefonía, agua, electricidad, redes de comunicación etc.
 10. Licencias de parcelación y segregaciones y declaración responsable de agrupaciones de parcelas, así como la constitución de conjuntos inmobiliarios
 11. La aprobación del documento de alineación oficial.
 12. Licencias de funcionamiento de los aparatos recreativos propios de ferias y fiestas, así como de barracas, circos, circos ambulantes, en terrenos o recintos privados.
 13. La tramitación de cualesquiera otros expedientes de licencia urbanística o declaración responsable de obras o actividad en el ámbito competencial de las materias atribuidas a la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad y actuaciones conexas o vinculadas a estos expedientes

II.- La delegación en el/la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de las facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

III.- La delegación en el/la titular de la Coordinación General de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de las facultades necesarias para la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido o reconstrucción de lo ilegalmente demolido, en los supuestos y en los términos previstos en el art. 194 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

IV.- La delegación en el/la titular de la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores de los procedimientos de control posterior de declaraciones responsables correspondientes al funcionamiento de aparatos recreativos, propios de ferias y fiestas, así como de barracas, circos, circos ambulantes, en el Recinto Ferial o espacios del dominio público, autorizados a tal fin, previos los informes favorables de los técnicos municipales competentes en la materia.

CAPÍTULO CUARTO: EN MATERIA DE INGRESOS, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN



Ayuntamiento de Alcorcón

I.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación:

1. Elaboración de los planes de control tributario y dirección de las actuaciones de comprobación, investigación e inspección de deudas tributarias, así como de la aprobación de los actos administrativos a que den lugar.
2. La concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.
3. La aprobación de bajas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, y/o cualquier otro ingreso de derecho público o privado, reconocidos a favor de este Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, así como las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables a favor de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su cuantía.
4. Las demás facultades indicadas en la normativa tributaria, no reservadas expresamente en este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

II.- Delegar en el/la Titular de la Coordinación General de Organización Interna:

6. La aprobación de las liquidaciones tributarias y correspondientes a otros ingresos de derecho público y/o privado.
7. La rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.
8. La aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o sus posibles recargos, incluidos el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.
9. La incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.
10. Autorizar, denegar y revocar la inclusión en el sistema especial de pago de los tributos en periodo voluntario previsto en el art 57.2 de la Ordenanza fiscal General de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento

III.- Se delega en los Concejales Delegados, Coordinadores Generales y Directores Generales con competencias en materia sancionadora (delegadas por la Junta de Gobierno Local o por Alcaldía) las facultades que a continuación se



Ayuntamiento de Alcorcón

enumeran, en relación con las liquidaciones de ingresos derivadas de las sanciones que pudieran imponer:

1. La aprobación de las liquidaciones correspondientes
2. La rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de las liquidaciones correspondientes, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.
3. La aprobación de las devoluciones que pudieran proceder, incluidos el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de derechos, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

IV.- La Junta de Gobierno Local se reserva la competencia para la aprobación de los Padrones Fiscales de los Tributos Municipales (IVTM, IBI URBANA Y RUSTICA, IAE, TASA ENTRADAS DE VEHICULOS).

CAPÍTULO QUINTO: EN MATERIA DE GASTOS

I.- En materia de GASTOS, no detallados en el capítulo I anterior
(Contratación):

- C)** Delegar en los titulares de las diferentes concejalías delegadas y de la Coordinación General de Alcaldía, por razón de las materias atribuidas a su competencia:
1. La autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto, a excepción de las que se reserva la Junta de Gobierno Local.
 2. La autorización y disposición del gasto derivado de la ejecución de sentencias y autos, costas judiciales e intereses, así como la toma de conocimiento de la sentencia o resolución judicial y su ejecución en materias competencia de la JGL, con el límite de 500.000,00 euros. Se reserva la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición del gasto de cuantía superior, así como en materias de su competencia que no hayan sido delegadas
- D)** Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación la concesión, autorización y disposición de gastos de subvenciones y transferencia corrientes a entidades dependientes (ESMASA, IMEPE, etc....) del Ayuntamiento, reservándose la JGL las correspondientes a transferencias de capital

II.- En materia SUBVENCIONES

A) Respecto a las ayudas y subvenciones municipales:

1. La Junta de Gobierno Local se reserva las siguientes facultades:



Ayuntamiento de Alcorcón

- 1.1. La aprobación de las Bases y/o Convocatorias específicas de las ayudas/subvenciones y libramientos genéricos y/o las cantidades globales que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc....) así como la autorización del gasto correspondiente
- 1.2. Se delega en los titulares de cada una de las Concejalías Delegadas por razón de la materia atribuida a su competencia, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Alcaldía por la normativa específica:
 - 1.2.1. La concesión de las ayudas/subvenciones junto con la disposición o compromiso de gasto, conforme a sus Bases Reguladoras o convocatoria específica, así como su reintegro en el supuesto previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y, asimismo previa justificación, la autorización que pudiera proceder respecto a los requisitos establecidos en la convocatoria para el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - 1.2.2. La concesión, autorización y disposición del gasto de subvenciones nominativas que no se encuentren delegadas en otros órganos o cuenten con normativa específica, junto con aquellas otras de carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
 - 1.2.3. Se delega en los titulares de cada una de las Concejalías Delegadas por razón de la materia atribuida a su competencia, la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, así como el inicio y resolución del procedimiento de reintegro que pudiera proceder.

B) En materia de ayudas y subvenciones que se otorguen al Ayuntamiento:

1. La Junta de Gobierno Local se reserva la aceptación de las subvenciones que provengan de entidades públicas y/o privadas.
2. Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas o particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos o lúdicos.
3. Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada que por razón de la materia sea competente, la autorización y disposición del gasto correspondiente al reintegro que procediera respecto a las ayudas/subvenciones recibidas.

CAPÍTULO SEXTO: EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS

Delegar en el/la titular de la Coordinación General de Organización Interna:

1. La devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por



Ayuntamiento de Alcorcón

- éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin.
2. La ejecución de fianzas, avales, garantías u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.
 3. La devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

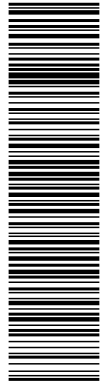
CAPÍTULO SÉPTIMO: EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE PARQUES Y JARDINES y DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

I.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada competente en materia de MEDIO AMBIENTE las siguientes facultades:

1. Las autorizaciones de vertidos previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, que sean de competencia municipal y sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponderle a la Junta de Gobierno Local.
2. Las autorizaciones excepcionales, de carácter temporal y limitado, por fiestas o actos de especial trascendencia, así como en supuestos de especial proyección social, oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, previstos en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. Las autorizaciones excepcionales, de carácter temporal y limitado, para superar los horarios o los niveles establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección en la Vía Públicas, en el supuesto de trabajos en la vía pública u otros previstos en la misma ordenanza.
4. El establecimiento de Medidas Correctoras en Materia Acústica, conforme lo dispuesto en la Ley 7/ 2003 del Ruido.
5. La tramitación y resolución del procedimiento que en materia de atmósfera, ruidos y naturaleza que de conformidad con la legislación europea, estatal o autonómica fueran competencia de los municipios y requirieran el otorgamiento de autorizaciones, licencias o cualquier tipo de resolución no atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

II.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Parques y Jardines las autorizaciones de tala de árboles conforme las previsiones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

III.- Delegar en el/la titular de la Concejalía Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal las autorizaciones y/o licencias establecidas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, por la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Reglamento aprobado por RD 28/2002, de



Ayuntamiento de Alcorcón

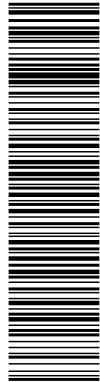
22 de marzo y por la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO OCTAVO: EN MATERIA DE SANCIONES

I.- Delegar en el/la Titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá el Departamento de Sanciones, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, el ejercicio de la potestad sancionadora, que comprenderá las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario y, en su caso, la adopción de cuantas medidas requiera la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía fuese competencia de esta Administración Local, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno Local por no estar atribuida por Ley a otro órgano, con la excepción de los supuestos establecidos en el apartado II del presente capítulo, que a título enunciativo y no limitativo se concretan en:

1. En materia de Salud y Consumo:

- En las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- En la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, salvo la imposición de sanciones por venta ilegal.
- En la Ley 14/ 1986, de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo.
- En el Decreto 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
- En el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.
- En los Reales Decretos 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos y 3484/2000 de 29 de diciembre, de Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de Comidas Preparadas, y 1021/2022, de 13 de diciembre, sobre medidas adicionales de control oficial de productos alimenticios.
- En el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- En la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y el Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada.
- En la Ley 5/2002, de 27 de junio, de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Aditivos, en materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin.
- En el Reglamento de Sanidad Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFE8B406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno.

2. En materia de Seguridad y Convivencia ciudadana:

- En las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- En la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y reservas de estacionamiento.
- En la normativa de aplicación relativa a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos.
- En la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3. En materia de Educación e Infancia:

- En la Ley 4/2023, de 22 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

4. En materia de Bienestar Animal:

- En la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, por la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Reglamento aprobado por RD 28/2002, de 22 de marzo y por la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

II.- Delegar en el/la titular de la Dirección General de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora, que comprenderá las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario y, en su caso, la adopción de cuantas medidas requiera la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía fuese competencia de esta Administración Local, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno Local por no estar atribuida por Ley a otro órgano, establecida en :

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de la Administración del Estado y La Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como en las ordenanzas municipales existentes al respecto (BOCM nº 127 del 30 de mayo de 2002).
- La Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05.
- Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones



Ayuntamiento de Alcorcón

legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

- La Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.
- Las ordenanzas municipales existentes al respecto vigentes.

CAPITULO NOVENO: EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

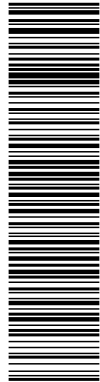
Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal:

1. Las autorizaciones y concesiones correspondientes a los títulos de asignación de sepulturas, nichos y columbarios, por los plazos y requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas y precios públicos del servicio de Cementerio Municipal, y en su nombre los otorgará el concesionario de los servicios municipales de Cementerio y Tanatorio.
2. Las autorizaciones y el control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios, en los términos del Reglamento de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre, en la redacción dada por el Decreto nº 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO DÉCIMO: EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana las facultades precisas para:

1. La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías, así como el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes.
2. El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL

Se delega en el/la titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Atención Ciudadana:

Todas las facultades correspondientes a la gestión del personal y el resto de competencias delegables en materia de personal recogidas en el artículo 127.1. letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se le atribuyen al titular de la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, incluida la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla municipal y la asignación individualizada de las gratificaciones extraordinarias o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral, con la excepción de las siguientes que se las reserva la Junta de Gobierno Local:

- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO: EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

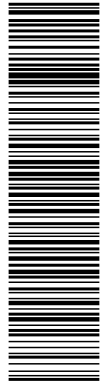
Delegar en el/la titular de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales el PLAN DE MEDIOS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO: EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO: EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas en el siguiente orden:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

I.- De los Concejales Delegados a los Coordinadores Generales que corresponda por razón de la materia.

De no existir Coordinador General, o encontrarse en situación de vacante, ausencia o enfermedad la suplencia en las competencias delegadas será realizada por el Director General competente por razón de la materia.

De no existir Dirección General, o encontrarse ésta en situación de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia en las competencias delegadas será realizará por el Concejal de su Área.

II.- Igualmente la situación de ausencia, vacante o enfermedad de un Concejal de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se realizaría por los Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento; esto es: el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde, éste por el Tercer Teniente de Alcalde, éste por el Cuarto Teniente de Alcalde y éste a su vez, por el Primer Teniente de Alcalde.

III.- La situación de ausencia, vacante o enfermedad de un titular de Coordinación General se realizaría por el Titular del Área de Gobierno al que se encuentre adscrito, y en lo que respecta a los titulares de las Direcciones Generales por el titular de las Concejalías Delegadas a las que estén adscritas.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a los interesados, a los efectos previstos en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

3/453.- APROBAR LA CONVALIDACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA F/2024/11120 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID, CERTIFICACIÓN Nº 5, SERVICIOS REALIZADOS TRAS FINALIZACIÓN DEL AÑO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. (EXPTE. 2021334_ASEs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 24 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/04.02.03.04/63

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CONVALIDACIÓN DEL GASTO DE



Ayuntamiento de Alcorcón

LA FACTURA F/2024/11120 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLES SAN ISIDRO Y CID DE ALCORCÓN, CERTIFICACIÓN Nº 5 SERVICIOS REALIZADOS TRAS FINALIZACIÓN DEL AÑO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. EXPTE.: 2021334_ASEs.

Por acuerdo 6/2022-10/39 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, se adjudicó a Roma Ingenieros Consultores S.L., el contrato de Redacción de Proyecto y Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa de las Obras de Renovación de la Calles San Isidro y Cid.

Las obras proyectadas se iniciaron en fecha 16 de diciembre de 2022, por lo que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos responsable del contrato, solicitó en febrero de 2023 un reajuste de anualidades, se desconocen los motivos por los que no se llegó a realizar.

En agosto de 2023 el responsable del contrato causó baja en la plantilla del Ayuntamiento. En octubre de 2023 la Ingeniero Técnico de Obras Públicas nombrada nueva responsable del contrato solicitó un nuevo reajuste de anualidades, con la conformidad del contratista, que tampoco se realizó.

La factura a convalidar corresponde con el servicio realizado tras la finalización del año de garantía de las obras, Certificación nº 5, factura nº F/2024/11120 por importe 5.123,68 €.

Por todo ello, y a la vista de la memoria justificativa emitida por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 20 de septiembre de 2024, de la retención de crédito con nº de operación 220240023993 y del informe de Control Financiero de Intervención de fecha 23 de octubre de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, convalidar el gasto, aprobando, disponiendo y reconociendo la correspondiente obligación frente a la entidad citada, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-15100-22706, relativa a Estudios y Trabajos Técnicos, por un importe total de 5.123,68 €, según el siguiente desglose de facturas:

•F/2024/11120 por importe de 5.123,68 €

SEGUNDO.- Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa, correspondiente a la contratación/modificación del contrato, adjudicado a ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., CIF B41838616 que ha dado lugar a la prestación realizada/facturada y reconocida en los apartados anteriores.

TERCERO.- Dar traslado a la Oficina Presupuestaria y Contable para la tramitación de lo aquí acordado.

En Alcorcón a 24 de octubre de 2024, la fecha de la firma.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Fdo.- Miguel Ángel González García."

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:
 - Informe de omisión de fiscalización nº OMO202400040-FO emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de octubre de 2024.
 - Memoria justificativa emitida por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 20 de septiembre de 2024.
 - Documento de retención de crédito nº 220240023993 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 23 de septiembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **CONVALIDAR EL GASTO**, aprobando, disponiendo y reconociendo la correspondiente obligación frente a la entidad citada, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-15100-22706, relativa a Estudios y Trabajos Técnicos, por un importe total de 5.123,68 €, según el siguiente desglose de facturas:

• F/2024/11120 por importe de 5.123,68 €

SEGUNDO.- APROBAR la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa, correspondiente a la contratación/modificación del contrato, adjudicado a ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., CIF B41838616 que ha dado lugar a la prestación realizada/facturada y reconocida en los apartados anteriores.

TERCERO.- DAR TRASLADO a la Oficina Presupuestaria y Contable para la tramitación de lo aquí acordado.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/454.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPTE. 470/24).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios



Ayuntamiento de Alcorcón

Retamosa, de fecha 16 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.08.04.02/22

470/24 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE LIBRE DESIGNACION, DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCION CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Servicio: PERSONAL

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Constituida la Corporación el pasado 17 de junio de 2023, tras las elecciones municipales del pasado 28 de mayo, en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración municipal de Alcorcón y en los términos establecidos tanto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como en el artículo 24 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como las prescripciones establecidas por el Reglamento Orgánico Municipal, la Alcaldesa ha venido a establecer la nueva estructura o niveles esenciales de la administración y gestión municipal, mediante sus Decretos emitidos el 22, el 27 y el 28 de junio de 2023.

En desarrollo de lo anterior por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2023, se procedió a establecer el régimen de retribuciones de los órganos directivos, estableciendo igualmente la necesidad de que se trasladasen los correspondientes puestos directivos a la RPT, como así se ha efectuado a propuesta del Concejal que suscribe, por la Junta de Gobierno Local con motivo de la aprobación de la modificación nº 9 de la dicha relación.

Finalmente, por parte del Coordinador General de Organización Interna se han remitido las presentes Bases a esta Concejalía Delegada en orden a tramitar su aprobación y convocatoria.

Una vez conformado el expediente, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y los artículos 154 y 158 del reglamento Orgánico Municipal, incorporadas las Bases, los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y una vez sea fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante libre designación, de la Dirección General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón incluidas en el expediente.



Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 16 de octubre de 2024.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202401265-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 17 de octubre de 2024.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura del puesto de referencia emitidas por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº 10/24, de fecha 16 de octubre de 2024.
- Informe económico emitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante libre designación, de la Dirección General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón incluidas en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

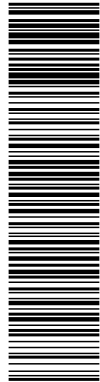
TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

5/455.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO CORRETORNOS (PERSONAL LABORAL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. (EXPTE. 492/24).-

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 43 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C05698B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 23 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.08.04.02/25

492/24 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE 1 PUESTO DE CONSERJE DE COLEGIO PUBLICO CORRETURNS (PERSONAL LABORAL) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO CORRETURNS (PERSONAL LABORAL) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la provisión de un Puesto de Trabajo de Conserje de Colegio Público Correturnos (personal laboral), mediante concurso de méritos.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos ha emitido el 22 de octubre de 2024 informe con el siguiente literal:

“(…)

El objeto de las mismas es la provisión definitiva del mencionado puesto en cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a la provisión de puestos del personal laboral.

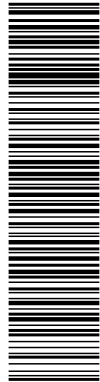
El Puesto de Trabajo se encuentra vacante dentro de la RPT vigente y tiene las siguientes características:

PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024
920.00 – ADMINISTRACIÓN GENERAL											
CONSERJERÍA											
Conserje C.P. Correturnos	V	1	E	13	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	14.053,97	873,60

Los complementos específicos se verán incrementados en un 2% tras el Acuerdo 4/418 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

Las retribuciones del Puesto de Trabajo convocado son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024
Conserje C.P. Correturnos	E	13	9.187,22	4.732,98	14.053,97	873,60



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB84066C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Los complementos específicos se verán incrementados en un 2% tras el Acuerdo 4/418 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

En el Presupuesto para 2023, prorrogado para el año 2024, este puesto estaba encuadrado en el programa 320.00 – Educación y Universidad, presupuestado al 100% y con vinculación funcionarial. Actualmente, derivado de la Modificación 10 de la RPT, se encuentra este mismo puesto de trabajo en el programa 920.00 – Administración General y con vinculación F/L. Teniendo en cuenta que la persona cuya contratación se proponga no tomará posesión antes del 15 de diciembre de 2024, existe crédito suficiente en vinculación en el área de gasto 9 en la partida destinada a personal laboral fijo.

(...)”

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la provisión de un Puesto de Trabajo de Conserje de Colegio Público Corretornos (personal laboral), mediante concurso de méritos, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

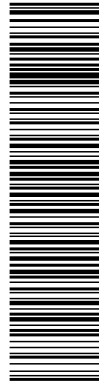
No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 23 de octubre de 2024.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202401292-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de octubre de 2024.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura del puesto de referencia emitidas por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 22 de octubre de 2024.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB84066C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la provisión de un Puesto de Trabajo de Conserje de Colegio Público Corretornos (personal laboral), mediante concurso de méritos, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- El PLAZO de presentación de instancias será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6/456.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE SEIS PLAZAS DE CONSERJE, PT CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO/ CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO CORRETORNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 493/24).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 23 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.08.04.01/59

493/24 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE 6 PLAZAS DE CONSERJE, PT CONSERJE CP/CONSERJE CP CORRETORNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

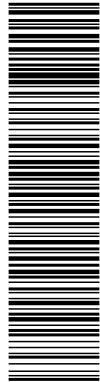
Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 6 PLAZAS DE CONSERJE, PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO/CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO CORRETORNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 6 plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, Puesto de Trabajo de Conserje CP/Conserje CP Corretornos.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos ha emitido el 22 de octubre de 2024 informe con el siguiente literal:



“(…)

Las plazas convocadas están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el BOCM de 16 de julio de 2024.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - CLASE COMETIDOS ESPECIALES				
CONSERJE	E	5	1	6

Según consta en informe propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2024, la tasa de reposición correspondiente al 2024 fue de 79 plazas, correspondiendo 23 de ellas a plazas de Conserje. Dado que aún no se ha convocado ninguna, cuando se produzca la convocatoria de las plazas a las que hace referencia el presente informe quedarán pendientes de convocar 17 plazas de Conserje ofertadas.

Las características de los PT asociados en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024	ESPECIALIDAD
920.00 – ADMINISTRACIÓN GENERAL											
CONSERJERÍA											
Conserje C.P.	4	E	13	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.053,97		
Conserje C.P. Corretornos	2	E	13	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.053,97	873,60	

Los complementos específicos se verán incrementados en un 2% tras el Acuerdo 4/418 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

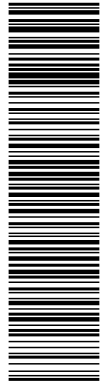
El art. 2 del RD 869/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local establece que el ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición si bien esta distinción no aparece reflejada en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone, en su artículo 61.6, que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

Las causas que motivan que el sistema de esta convocatoria sea el concurso-oposición son las siguientes:

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 47 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

- Ha sido negociado y acordado con las secciones sindicales entendiendo que, si los procedimientos de acceso al empleo público tienen que estar basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, es precisamente la fase de concurso la que pone en valor los méritos de las personas aspirantes.
- La fase de oposición continúa siendo la parte con mayor valoración dentro del sistema elegido ya que su peso específico en la nota final de la convocatoria constituye el 70%.
- Las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas. En este caso las funciones a realizar implican un conocimiento de oficios debido a que dentro de las funciones del puesto de trabajo se incluyen reparaciones de mantenimiento de las dependencias escolares, incluyendo labores de fontanería, carpintería, electricidad, etc., que justifican la presencia de la fase de concurso en esta convocatoria.

La Convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y demás legislación concordante.

Las retribuciones de los PT son las siguientes:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	RETRIB. BÁSICAS	COMPL. DESTINO	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024
920.00	Conserje C.P.	4	E	13	9.187,22	4.732,98	14.053,97	
920.00	Conserje C.P. Corretornos	2	E	13	9.187,22	4.732,98	14.053,97	873,60

Los complementos específicos se verán incrementados en un 2% tras el Acuerdo 4/418 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

Estos puestos en estos momentos están ocupados de forma interina.

En el Presupuesto para 2023, prorrogado para el año 2024, estos puestos estaban encuadrados en el programa 320.00 – Educación y Universidad y presupuestados al 100%. Actualmente, derivado de la Modificación 10 de la RPT, se encuentran en el programa 920.00 – Administración General. Teniendo en cuenta que existe crédito en vinculación y que el nombramiento de las personas que se derive del proceso selectivo no tendrá lugar antes del 15 de diciembre de 2024, existe crédito adecuado y suficiente para dotar los puestos de trabajo que se pretenden cubrir.

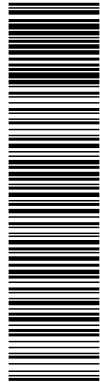
(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 48 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C05698B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 6 plazas de Conserje, Puesto de Trabajo de Conserje CP/Conserje CP Corretornos, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 23 de octubre de 2024.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202401293-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de octubre de 2024.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura del puesto de referencia emitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 22 de octubre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 6 plazas de Conserje, Puesto de Trabajo de Conserje CP/Conserje CP Corretornos, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran en el expediente.

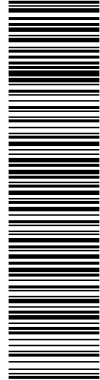
SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 49 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C065698B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

7/457.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE DIECINUEVE PLAZAS DE CONSERJE, PT CONSERJE/ CONSERJE CORRETORNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 494/24).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 23 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.08.04.01/60

494/24 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE 19 PLAZAS DE CONSERJE, PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE/CONSERJE CORRETORNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 19 PLAZAS DE CONSERJE, PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE/CONSERJE CORRETORNOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 19 plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, Puesto de Trabajo de Conserje/Conserje Corretornos.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos ha emitido el 23 de octubre de 2024 informe con el siguiente literal:

“(…)

De las plazas convocadas, dos pertenecen a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de agosto de 2023.

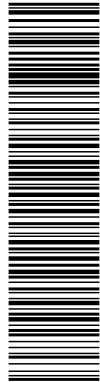
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES – CLASE COMETIDOS ESPECIALES				
CONSERJE	E	2		2

Según consta en informe de la Técnica Jurídica de fecha 27 de julio de 2023, la tasa de reposición correspondiente al 2023 fue de 30 plazas,

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 50 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

correspondiendo 2 de ellas a plazas de Conserje. Cuando se produzca la convocatoria de las plazas a las que hace referencia el presente informe no quedará pendiente de convocar ninguna de las plazas de Conserje ofertadas.

Las plazas restantes están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el BOCM de 16 de julio de 2024.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES – CLASE COMETIDOS ESPECIALES				
CONSERJE	E	17		17

Según consta en informe propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2024, la tasa de reposición correspondiente al 2024 fue de 79 plazas, correspondiendo 23 de ellas a plazas de Conserje. Dado que ya se está tramitando un expediente que incluye 6 de esas plazas (Expediente 493/24), cuando se produzca la convocatoria de las plazas a las que hace referencia el presente informe no quedará pendiente de convocar ninguna de las plazas de Conserje ofertadas.

Las características de los PT asociados en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024	ESPECIALIDAD
920.00 – ADMINISTRACIÓN GENERAL											
CONSERJERÍA											
Conserje	7	E	13	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.155,03	480,47	
Conserje	1	E	13	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.155,03	5.454,21	
Conserje Corretornos	10	E	13	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.155,03	873,60	
Conserje Corretornos	1	E	13	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.155,03	5.847,34	

Los complementos específicos se verán incrementados en un 2% tras el Acuerdo 4/418 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

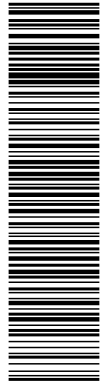
De estos puestos, 18 están ocupados provisionalmente de forma interina.

El art. 2 del RD 869/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local establece que el ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición si bien esta distinción no aparece reflejada en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone, en su artículo 61.6, que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 51 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C00569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

Las causas que motivan que el sistema de esta convocatoria sea el concurso-oposición son las siguientes:

- Ha sido negociado y acordado con las secciones sindicales entendiendo que, si los procedimientos de acceso al empleo público tienen que estar basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, es precisamente la fase de concurso la que pone en valor los méritos de las personas aspirantes.*
- La fase de oposición continúa siendo la parte con mayor valoración dentro del sistema elegido ya que su peso específico en la nota final de la convocatoria constituye el 70%.*
- Las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas. En este caso las funciones a realizar implican un conocimiento informático específico por la implementación en las dependencias de sistemas de cita previa y de gestión de citas, así como tareas de atención ciudadana y conocimiento de la organización municipal y de sus dependencias que pueden justificar la presencia de la fase de concurso en esta convocatoria.*

La Convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y demás legislación concordante.

Las retribuciones de los PT son las siguientes:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	RETRIB. BÁSICAS	COMPL. DESTINO	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024
920.00	Conserje	7	E	13	9.187,22	4.732,98	11.155,03	480,47
920.00	Conserje	1	E	13	9.187,22	4.732,98	11.155,03	5.454,21
920.00	Conserje Corretornos	10	E	13	9.187,22	4.732,98	11.155,03	873,60
920.00	Conserje Corretornos	1	E	13	9.187,22	4.732,98	11.155,03	5.847,34

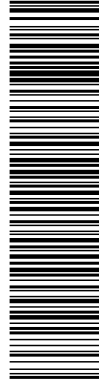
Los complementos específicos se verán incrementados en un 2% tras el Acuerdo 4/418 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

Actualmente estos puestos están ocupados de forma interina.

En el Presupuesto para 2023, prorrogado para el año 2024, estos puestos estaban dotados al 100%. Por tanto, existe crédito adecuado y suficiente para dotar los puestos de trabajo que se pretenden cubrir.

(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 19 plazas de Conserje, Puesto de Trabajo de Conserje /Conserje Corretornos, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 23 de octubre de 2024.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

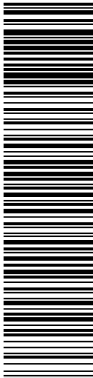
- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202401295-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de octubre de 2024.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura del puesto de referencia emitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 22 de octubre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 19 plazas de Conserje, Puesto de Trabajo de Conserje /Conserje Corretornos, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C05698959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

8/458.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PT PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, (EXpte. 165/24).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 23 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.08.04.01/19

165/24 AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS (ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN), CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS (ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Junta de Gobierno Local aprobó, el 16 de abril de 2024, la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Profesor/a Escuela de Adultos (Ámbito Comunicación) mediante el sistema de concurso-oposición libre.

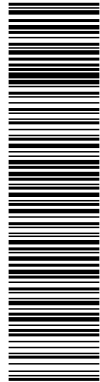
La Jefa de Servicio de Recursos Humanos ha emitido el 23 de octubre de 2024 informe con el siguiente literal:

“(…)

INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS (ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. ANTECEDENTES

1.1. *La Junta de Gobierno Local aprobó, el 16 de abril de 2024, la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Profesor/a Escuela de Adultos (Ámbito Comunicación) mediante el sistema de concurso-oposición libre.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

1.2. Estas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 19 de julio de 2024.

1.3. El extracto de la Convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 7 de agosto de 2024, por lo que el plazo de presentación de instancias permaneció abierto desde el día 8 agosto de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024 (ambos inclusive).

1.4. Mediante Decreto de fecha 7 de octubre de 2024 se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas. El plazo de subsanación se iniciará cuando se publique la reseña de la resolución en el BOCM.

1.5. La convocatoria aprobada recoge en su base primera que “El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, mediante Resolución, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 12/10/2019).”

1.6. El apartado 1.5 de las Bases Generales establece que “Las plazas objeto de las diferentes convocatorias podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.”

1.7. Con fecha 21 de octubre de 2024, el Director General de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente remite correo con el siguiente literal:

“Habiendo sido convocada 1 plaza de Profesor/a de Escuela de Adultos del ámbito de comunicación y existiendo la necesidad de convocar una segunda plaza dentro del mismo ámbito (esta última vinculada a la Oferta de Empleo Público de 2024), solicitamos que ambas plazas puedan ser acumuladas en el proceso que actualmente está ya convocado.”

1.8. El Servicio de Recursos Humanos solicita informe jurídico al respecto y, con fecha 23 de octubre de 2024, la Titular de la Asesoría Jurídica emite informe que consta en el expediente, indicando que no existe inconveniente en el incremento de plazas siempre y cuando las plazas en que se materialice tal ampliación reúnan los siguientes requisitos: figurar en la correspondiente oferta de empleo público, estar dotadas presupuestariamente, y que los puestos de trabajo con los que dichas plazas se correspondan estén incluidos en la relación de puestos de trabajo.

1.9. La plaza que se pretende acumular (idéntica a la ya convocada y del mismo ámbito- Comunicación) está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por la JGL el día 27 de junio de 2024. El puesto de trabajo vinculado a dicha plaza se encuentra en la RPT dentro del programa 326.00 - Escuela de Personas Adultas.

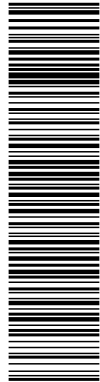
2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. La convocatoria aprobada recoge en su base primera que “El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, mediante Resolución, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 12/10/2019).”

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 55 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

2.2. El apartado 1.5 de las Bases Generales establece que “Las plazas objeto de las diferentes convocatorias podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso.”

2.3. El artículo 3.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala la eficacia como principio de actuación de las Administraciones Públicas.

3. RETRIBUCIONES Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1. Las retribuciones del puesto de trabajo recogidas en la RPT vigente son las siguientes:

SERVICIO	ESCUELA DE PERSONAS ADULTAS
EJERCICIO	2024
PROGRAMA	326.00
P. de Trabajo	Profesor/a de Escuela de Adultos
TIPO	FUNCIONARIO/A CARRERA
GR/N	A2 20
Nº PT	1

	Básicas	Total Básicas	C. Destino	C. Espec.	C. Espec 2	Total Comp	Total
Retrib. Mensual RPT	1.147,35	1.147,35	526,09	1.852,98	35,01	2.414,08	3.561,43
Paga extra	836,78	836,78	526,09	1.852,98	35,01	2.414,08	3.250,86
Prorrata/mes	139,46	139,46	87,68	308,83	5,83	402,35	541,81
totales 1 PT x 1 MES	1.286,81	1.286,81	613,77	2.161,81	40,84	2.816,43	4.103,24

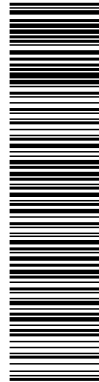
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Totales	S.SOCIAL
31 326.00-120.00	1.286,81	
31 326.00-121.00	2.816,43	
31 326.00-160.00		1.153,42

3.2. Este puesto está vacante y dotado al 100% de sus retribuciones en el presupuesto municipal de 2024 (presupuesto prorrogado de 2023), por lo que existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura del mismo. Las retribuciones están calculadas estimando que, como pronto, la persona que resulte ser nombrada tras la finalización de este proceso lo estará el 1 de diciembre de 2024.

4. CONCLUSIÓN

Procede que la plaza vacante de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Profesor/a Escuela de Adultos (Ámbito Comunicación), incluida en la Oferta de Empleo Público 2024 se acumule a la convocatoria actualmente en curso de idéntica plaza y puesto.

(...)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acumular una plaza vacante de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Profesor/a Escuela de Adultos (Ámbito Comunicación), incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, a la convocatoria actualmente en curso de idéntica plaza y puesto aprobada por la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2024.

SEGUNDO: Publicar este Acuerdo en el Boletín de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 23 de octubre de 2024.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

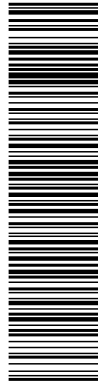
- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202401298-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de octubre de 2024.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº 10/24, de fecha 23 de octubre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ACUMULAR una plaza vacante de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Profesor/a Escuela de Adultos (Ámbito Comunicación), incluida en la Oferta de Empleo Público 2024, a la convocatoria actualmente en curso de idéntica plaza y puesto aprobada por la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2024.

SEGUNDO.- PUBLICAR este Acuerdo en el Boletín de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0C6569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

9/459.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 2024121_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 22 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/121

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN. MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN. Expte. Contratación nº 2024121_ASE.

Vistos los antecedentes que obran en los expedientes de contratación nº 2024121_ASE en relación con la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, y a la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y demás documentación incorporada al expediente, así como el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 22 de octubre de 2024 que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2024121_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN”.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, en virtud de su acuerdo 3/252 de fecha 4 de junio de 2024, de las que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y Anexo de determinaciones a incluir en el PCAP.
- Informe repercusiones económicas del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documento de retención de crédito.

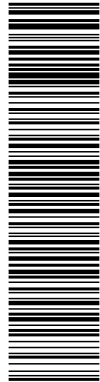
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 58 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB406C0C6599B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



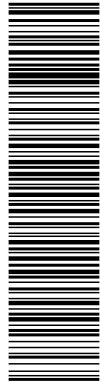
Ayuntamiento de Alcorcón

- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
 - Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación Medio Ambiente. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.
- 5.- El PCAP se informó favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de octubre de 2024 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.
- 6.- Teniendo en cuenta las observaciones de la Intervención en el trámite de fiscalización previa del expediente según oficio de 14 de octubre de 2024, se ha incorporado al expediente nueva versión del PCAP firmada el 15 de octubre de 2024 con diligencia del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de la misma fecha, en la que se señala que el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares coincide con el informado por la Asesoría Jurídica Municipal el 5 de octubre de 2024, habiéndose modificado la cláusula 1, en lo referido al cálculo del valor estimado con el 20% de modificaciones previstas respecto al precio del contrato inicial (en el apartado 3 de dicha cláusula) y estableciendo la fórmula de valoración habitual del criterio precio (en el apartado 7.2.1 de dicha cláusula).
- 7.- La Asesoría Jurídica emite nuevo informe de fecha 22 de octubre de 2024 respecto a la nueva versión del PCAP, en el que se da conformidad a las modificaciones realizadas en dicho pliego.
- 8.- Se incluye en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 10 de septiembre de 2024, con cargo a los ejercicios 2025, 2026 y 2027 y a la aplicación presupuestaria 42 13400 22701.
- 9.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 59 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE
ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado
22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFE8B406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

10.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de ofertas, al permitirse el envío por medios electrónicos, se fija en 30 días naturales desde el día siguiente al del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

11.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente legal para que el órgano de contratación competente emita la siguiente Resolución:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2024121_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación Medio Ambiente y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 15 de octubre de 2024, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto máximo limitativo de 835.626,00 euros, IVA incluido, para sus dos (2) años de duración inicial.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (835.626,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 42 13400 22701, y a los ejercicios 2025, 2026 y 2027, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2025:	391.477,69 €
2026:	417.813,00 €.
2027:	26.335,31 €.

Teniendo en cuenta el carácter anticipado y plurianual del presente contrato, el gasto aprobado en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

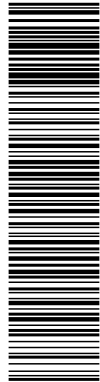
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, ambos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.” Lo que se informa, a fecha de firma.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 60 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2024121_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación Medio Ambiente y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 15 de octubre de 2024, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto máximo limitativo de 835.626,00 euros, IVA incluido, para sus dos (2) años de duración inicial.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (835.626,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 42 13400 22701, y a los ejercicios 2025, 2026 y 2027, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2025:	391.477,69 €
2026:	417.813,00 €.
2027:	26.335,31 €.

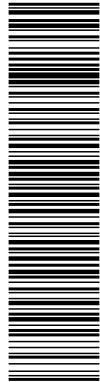
Teniendo en cuenta el carácter anticipado y plurianual del presente contrato, el gasto aprobado en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, ambos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 22 de octubre de 2024, la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha) Concejala delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación Medio Ambiente. Fdo.- María Trinidad Castillo Yepes."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal nº 5.1/2024, de fechas 5 y 22 de octubre de 2024.
- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202401289-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de octubre de 2024.
- Documento de retención de crédito (RC) ejercicios posteriores, con número de operación 220249000884 emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 10 de septiembre de 2024.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

- Informes emitidos por el Servicio de Contratación, de fechas 10, 15 y 22 de octubre de 2024.
- Memoria justificativa y su anexo, presentadas por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de fecha 26 de julio de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2024121_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación Medio Ambiente y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 15 de octubre de 2024, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un presupuesto máximo limitativo de 835.626,00 euros, IVA incluido, para sus dos (2) años de duración inicial.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (835.626,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 42 13400 22701, y a los ejercicios 2025, 2026 y 2027, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2025:	391.477,69 €
2026:	417.813,00 €.
2027:	26.335,31 €.

Teniendo en cuenta el carácter anticipado y plurianual del presente contrato, el gasto aprobado en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, ambos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

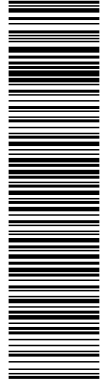
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

10/460.- APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 62 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE
ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado
22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB84066C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y NO EMPADRONADAS EN 2024.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 21 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/03.02.02.04/32

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y NO EMPADRONADAS EN 2024

Servicio: SERVICIOS SOCIALES

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y NO EMPADRONADAS EN 2024

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una única subvención a una entidad sin ánimo de lucro que haya realizado proyectos de atención a las personas en situación de sinhogarismo y personas no empadronadas pero que vivan dentro del término municipal de Alcorcón durante el año 2024.

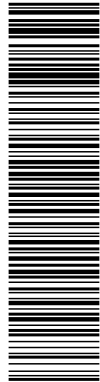
El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 50.000,00€ euros.

Las entidades podrán presentar un único proyecto que deberá contemplar las siguientes actuaciones:

- Atención integral a personas sin hogar (cobertura necesidades básicas, información y orientación sobre recursos y acompañamiento, y especialmente disminución tiempo de estancia en la calle, entre otras, todo ello a través de la atención en los lugares de pernocta mediante un vehículo móvil, y en los locales de la entidad subvencionada) y
- Atención urgente a personas en extrema vulnerabilidad no empadronadas en el municipio pero que residan en una vivienda del mismo: cobertura necesidades básicas (alimentación, higiene, vivienda, suministros, etc), información y orientación sobre recursos, acompañamiento y seguimiento.

A la vista de los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención Municipal, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el articulado de la **“CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y NO EMPADRONADAS EN 2024:

Artículo 1 Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda a una entidad sin ánimo de lucro que haya realizado proyectos de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas dentro del término municipal de Alcorcón durante el año 2024. Se otorgará una única ayuda, ya un proyecto con las características que se requieren supone un elevado coste y su fraccionamiento no haría posible la realización del mismo.

Esta convocatoria se enmarca en la Línea 11.- Desarrollo de un programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas, del Plan estratégico de Subvenciones 2024-27, aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón el 6 de febrero de 2024.

Artículo 2. Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 310, del 21 de diciembre de 2020, con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación y al Decreto de Alcaldía de 17 de julio de 2023 por el que se delegan competencias del Área de Servicios Sociales y Discapacidad en su titular.

Artículo 3. Asignación de créditos

El crédito destinado a dar cobertura a esta ayuda será de 50.000,00 € euros (CINCUENTA MIL EUROS) imputables a la partida presupuestaria 33-231.00-480.05 correspondiente al presupuesto del año 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente. No obstante, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4. Destinatarios/as

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que hayan realizado durante el 2024 todas y cada una de las actuaciones recogidas en el art. 8.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes

1. Para obtener la condición de beneficiario/a, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una entidad sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, con ámbito de actuación en el municipio de Alcorcón, y tener entre sus fines la inclusión social de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión.
- Estar inscrita en cualquier registro oficial de entidades sin ánimo de lucro y/o en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana de Alcorcón.



Ayuntamiento de Alcorcón

- *No estar incurso en alguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

2. En virtud de lo establecido en la Ordenanza reguladora, las obligaciones de las entidades beneficiarias de ayudas son:

2.1. Ejecutar la totalidad del proyecto, actividad, objetivo, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.

2.5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el/la interesado/a hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

2.6. Adoptar las medidas de difusión que se determinen en la convocatoria, haciendo constar expresamente la financiación municipal de la actividad subvencionada.

2.7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello.

2.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.9. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que, de manera directa, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente pagados dentro del mismo.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos especificados en el proyecto presentado.

3. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías



Ayuntamiento de Alcorcón

establecidas en la LCSP para la contratación menor en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

5. Las actividades podrán ser desarrollados parcialmente, o en su totalidad, por profesionales cualificados acorde con la actividad a desarrollar, contratados directamente por la entidad solicitante. En lo que respecta a la subcontratación con terceros, por la peculiaridad de la actividad subvencionable, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 29).

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido a la misma (artículo 29.2).

De igual manera, en ningún caso (artículo 29.7) podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



Ayuntamiento de Alcorcón

6. Los gastos subvencionables deberán poder vincularse directamente con las actividades objeto de subvención y, en función de su naturaleza, se sufragarán en la proporción que corresponda, teniendo en cuenta el volumen general de actividad de dicha entidad en el período de ejecución establecido.

7. Los conceptos subvencionables son:

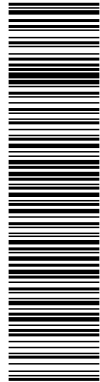
- Gastos de personal directamente relacionados con las actividades a desarrollar (contratado por la entidad solicitante o subcontratado por ésta), quedando excluido el personal que realiza funciones generales (dirección, coordinación, administración)
- Alimentos para personas usuarias (productos básicos de alimentación, quedando expresamente excluidos las bebidas carbonatadas, aperitivos, chucherías, bollería industrial, alcohol o tabaco).
- Tarjetas de compra (facturadas a nombre de la entidad solicitante).
- Productos higiene (para su entrega a los usuarios previa evaluación).
- Pagos de alquileres (alojamiento de las personas usuarias).
- Pago de suministros básicos (para personas usuarias)
- Material escolar y libros de texto (para personas usuarias)
- Productos de farmacia y óptica (para personas usuarias)
- Productos de apoyo a la autonomía (para personas usuarias)
- Gastos de material de actividades, incluido alquiler de material para la realización de las mismas.
- Suministros (teléfono, agua, gas, electricidad, reparaciones, seguros, comunidad de vecinos, internet, alquiler de locales, limpieza, protección de datos, prevención y seguridad, etc.) hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida.

8. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; el pago de impuestos indirectos; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, gastos de notaría y gestoría, y aquellos relacionados con la protección de la propiedad

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención que se conceda con arreglo a esta convocatoria será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la convocatoria. Un mismo gasto no podrá ser imputado con cargo a la subvención regulada por esta convocatoria si ya ha sido financiado en su totalidad por otra fuente pública o privada.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

Artículo 8. Actividades objeto de la subvención.

La subvención será destinada exclusivamente a sufragar los costes de las siguientes actividades que se hayan desarrollado durante el año 2024 en el municipio de Alcorcón, quedando excluidos el resto:

- Atención integral a personas sin hogar: cobertura necesidades básicas, información y orientación sobre recursos y acompañamiento, y especialmente disminución tiempo de estancia en la calle, entre otras, todo ello a través de la atención en los lugares de pernocta mediante un vehículo móvil, y en los locales de la entidad subvencionada.
- Atención urgente a personas en extrema vulnerabilidad no empadronadas en el municipio pero que residan en una vivienda del mismo: cobertura necesidades básicas (alimentación, higiene, vivienda, suministros, etc), información y orientación sobre recursos, acompañamiento y seguimiento.

Estas actividades deberán prestarse y reunir los siguientes requisitos:

- A. Las actividades subvencionables se deben haber realizado entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- B. El proyecto subvencionable deberá contemplar ambas actividades.
- C. Se deberá haber atendido como mínimo a 150 personas (entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la convocatoria), repartidas entre ambas actividades conforme a sus necesidades, detalladas en la Memoria a presentar junto con la solicitud.
- D. La entidad solicitante deberá haber realizado las actividades en el municipio de Alcorcón de locales propios (propiedad o alquiler) especialmente acondicionados para el desarrollo de las actividades que se contemplen en su Memoria.
- E. Deberá haber utilizado un vehículo, especialmente acondicionado para el desarrollo de las actividades que se contemplen en su Memoria.

Artículo 9. Solicitudes y Justificación: plazo y forma de presentación

1. Las solicitudes se formularán en el modelo establecido como ANEXO I de esta convocatoria en virtud de lo establecido y por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

No se admitirá la presentación de documentación manuscrita, ni se valorarán documentos técnicos que no se ajusten al formato de los soportes recogidos en la presente convocatoria.

2. Junto con la solicitud de la subvención, se deberá presentar su justificación técnica y económica, junto con toda la documentación exigida en los siguientes apartados.



Ayuntamiento de Alcorcón

3. El plazo de presentación de solicitudes (junto con la justificación), será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.C.M.

Cada entidad únicamente podrá presentar una única solicitud, que deberá contemplar las dos actividades subvencionables (Atención integral a personas sin hogar y Atención urgente a personas en extrema vulnerabilidad no empadronadas.

Asimismo, las entidades no podrán presentar el mismo proyecto a otras convocatorias promovidas por este Ayuntamiento.

3. Cuando la solicitud, la justificación y la documentación presentada no reúnan los requisitos establecidos, la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá la modificación de documentos ya presentados, una vez finalice el plazo de presentación, y que no hayan sido requeridos por parte del órgano instructor responsable de la subvención, mediante requerimiento de subsanación. En este sentido, únicamente serán subsanables aspectos formales de los documentos aportados o de aquellos que, aun requiriéndose en convocatoria, no hayan sido presentados. La entidad no podrá modificar aspectos relativos al contenido de los anexos; de verificarse por parte de los técnicos municipales que se han producido, quedarán excluidos de valoración todos aquellos apartados que hayan sido modificados.

4. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación relativa a la SOLICITUD:

- a) La solicitud cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.
- b) Documentación que acredite que la entidad está inscrita en cualquier registro oficial de entidades sin ánimo de lucro y/o en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- c) Estatutos donde conste la inexistencia de ánimo de lucro, así como que entre sus fines institucionales se encuentra la realización de actividades en materia de atención a colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión.
- d) Documento que acredite la condición de representante legal de la entidad (acta de nombramiento o similar) de la persona física que la solicita la ayuda.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- f) Certificación expedida por el Secretario de la entidad donde conste el número de socios/as en activo en el municipio Alcorcón a fecha de solicitud.
- g) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.



Ayuntamiento de Alcorcón

- h) *Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante, expedido (sellado y firmado) por la sucursal bancaria y con una antigüedad máxima de 1 año.*
- i) *Declaración Responsable del representante legal, según ANEXO II:*
- *de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcorcón. Con posterioridad al otorgamiento de la subvención esta declaración se sustituirá por la correspondiente certificación.*
 - *de no tener pendiente obligaciones por reintegro de subvenciones.*
 - *de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- j) *Declaración Jurada del representante legal según ANEXO III:*
- *de contar con los seguros de responsabilidad civil, accidentes, voluntariado u otros necesarios para el correcto desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.*
 - *de contar con los Certificados actualizados de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas implicadas en el desarrollo del proyecto, si está dirigido a menores.*
 - *de estar al corriente de las obligaciones en materia de protección de datos personales y su desarrollo normativo: registro actualizado de actividades de tratamiento, contratos con encargados del tratamiento, acuerdos de confidencialidad con empleados/as y personas voluntarias, política de privacidad y consentimientos de personas socias y/o usuarias, página web (incluyendo aviso legal, política de privacidad y de cookies), etc.*
- k) *Autorización sobre la Consulta de Datos, según ANEXO IV.*

5. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación relativa a la JUSTIFICACIÓN:

- a) *Una memoria de actuación justificativa del proyecto realizado, según ANEXO V, (firmado y sellado) En la memoria se deberá hacer constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. A efectos de verificación de la cobertura de las acciones desarrolladas y su repercusión en el municipio de Alcorcón, el órgano instructor podrá requerir a la entidad beneficiaria registros y/o listados de asistencia de las personas beneficiarias de las actividades.*
- b) *Liquidación relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del proyecto, según el modelo que figura como ANEXO VI. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas expedidas a nombre de la entidad o nóminas de trabajadores/as que deberán estar ordenadas por fecha (de las más antiguas a las más recientes) numeradas en orden creciente en la esquina superior derecha, a lápiz. Dicha liquidación de gastos deberá presentarse, además, en archivo informático, en la plantilla de hoja de cálculo y a través de la dirección de correo electrónico que determine el órgano instructor en el momento de notificación de la concesión. En esta relación se indicará, uno a uno y numerados, los justificantes aportados, sin que puedan agruparse los mismos salvo en materia de personal imputado al proyecto. En el caso de gastos de personal, las nóminas presentadas se marcarán con un estampillado en el que conste la cuantía imputada al proyecto (art.73 RLGS).*



Ayuntamiento de Alcorcón

- c) *Certificado del representante legal de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención correspondiente, y que la totalidad de los gastos que se incluyen en la presente justificación no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, y que así mismo, tampoco han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por los mismos (Según ANEXO VII).*
- d) *Declaración Responsable del/la representante de que el importe total de las ayudas recibidas por la entidad, no supera el 100% del gasto realizado, firmado por el representante legal de la entidad y sellado (según ANEXO VIII).*
- e) *Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, las entidades beneficiarias deberán presentarlas teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:*
- *Deberán ser originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones se estampillarán todos los justificantes originales presentados, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la misma.*
 - *En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, se procederá al estampillado, fotocopia y compulsas de las mismas, junto con los originales, produciéndose la devolución de éstos, una vez sean revisados por los técnicos.*
 - *Las facturas deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados y guardar relación a gastos asociados a la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce esta circunstancia directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la actividad subvencionada, mediante Declaración Jurada u otro medio que resulte suficiente.*
 - *Cumplir con los requisitos legales de las facturas, en concreto, deberán reunir los siguientes requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:*
 - i. *Número de factura y, en su caso, serie.*
 - ii. *Fecha de su expedición.*
 - iii. *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
 - iv. *Número de Identificación Fiscal (del emisor y del cliente) atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.*
 - v. *Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.*
 - vi. *Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a*



Ayuntamiento de Alcorcón

aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de estar exento de IVA, deberá constar expresamente en la factura, así como el articulado legal específico que regula la exención.

- vii. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.*
- viii. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*
- ix. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*
- x. No se admiten enmiendas ni tachaduras en las facturas.*

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye la expresión "recibí en metálico" o similar, estando sellada y firmada por el proveedor.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros en aplicación del art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto, el concepto abonado. En su defecto, se deberá aportar el extracto bancario del mes en que figure el apunte. No se aceptará ningún pago realizado desde cuentas bancarias que no estén a nombre de la entidad.

Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, deberá aportarse copia dicha tarjeta y de su contrato, con objeto de verificar que, efectivamente, está a nombre de la entidad. No se aceptarán pagos realizados con tarjetas de personas físicas, aunque pudiera demostrarse su vinculación con la entidad.

Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:*
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
 - El número y la fecha del cheque.*
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.*



b. Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 1.000€.

- f) Para la justificación de gastos de combustible será necesario que las facturas presentadas incluyan la matrícula del vehículo que deberá estar registrado a nombre de la entidad solicitante en régimen de propiedad o alquiler.*
- g) Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios. Sólo se podrá tomar como importe subvencionable el importe que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:*

- o Retribución del trabajador:*
 - Nómina del trabajador.*
 - Comprobante de pago de la retribución.*
- o Cuotas Seguridad Social:*
 - Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social: Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*
 - Comprobante de pago.*
- o IRPF:*
 - Acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111 y 190.*
 - Comprobante de pago.*

En caso de que se impute la parte de la Seguridad Social a cargo de la empresa, deberá quedar recogido en el ANEXO VI, el desglose de los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador, quedando sellado y firmado dicho Anexo por el responsable de la entidad beneficiaria.

En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo, con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF. En el caso de estar exenta de IVA, deberá constar expresamente en la factura, así como el articulado legal que regula la exención.

- h) En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, entes públicos o privados, etcétera, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondiente a los gastos realizados.*

6. Todos los anexos deberán estar firmados por el representante legal, fechados y sellados por la entidad.



Ayuntamiento de Alcorcón

7. Aquellas entidades que hayan presentado a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, en los seis meses anteriores, toda o parte de la documentación que aquí consta, podrán hacer constar esta circunstancia en la solicitud.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del expediente se realizará por parte del Personal Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, donde se podrá proceder a la petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Para la evaluación final de los proyectos se constituirá la Comisión de Valoración, a modo de órgano colegiado de evaluación de las solicitudes, formada por las siguientes figuras:

- Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad o persona en quien delegue.
- Tres Vocales: deberán estar adscritos a la Concejalía competente en la materia.
- Secretaría: desempeñada por un/a funcionario/a de la Concejalía competente en la materia.

3. Este Órgano Colegiado se regirá en su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios determinados en la convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la misma, formulando propuesta de concesión al órgano concedente de una única ayuda a la entidad que haya obtenido mayor puntuación en aplicación del baremo establecido en el artículo 11.

5. El importe de la subvención a conceder será como máximo 50.000 €. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado. La cantidad concedida se corresponderá con el importe correctamente justificado. Se tendrá en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste del proyecto presentado.

6. Las entidades deberán justificar el 100% del proyecto, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste total del proyecto deberán presentar además los documentos justificativos de los gastos que financia con sus propios medios, como mínimo el 20%.

Artículo 11. Criterios de evaluación

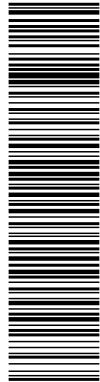
1. La Comisión de Valoración, para la evaluación de las solicitudes presentadas tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Trayectoria de la entidad (máximo 30 puntos):

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 74 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07

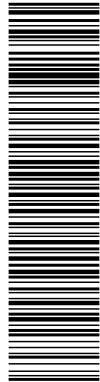


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

- 1.1 *Experiencia anterior con la Concejalía, valorándose positivamente aquellas entidades que han sido subvencionadas con anterioridad y han realizado una gestión satisfactoria y sin incidencias del proyecto a subvencionar. Hasta 10 puntos.*
- 1.2 *Antigüedad de la entidad y experiencia en proyectos de atención social, valorándose positivamente aquellas que tengan experiencia en proyectos iguales o similares superior a 5 años. Hasta 10 puntos.*
- 1.3 *Experiencia anterior en la coordinación de actuaciones con la Concejalía y en trabajo en red con otras entidades municipales y/o supramunicipales. Hasta 5 puntos.*
- 1.4 *Complementariedad en las actuaciones, valorándose positivamente que la entidad lleve a cabo otras actividades que complementen la propuesta presentada. Hasta 5 puntos.*
2. Complementariedad de la actuación (máximo 20 puntos):
- 2.1 *Afinidad y coherencia respecto a estrategias/planes autonómicos, estatales y/o europeos relacionados con el colectivo de actuación. Hasta 5 puntos.*
- 2.2 *Adecuación del proyecto a las necesidades detectadas en el municipio. Hasta 10 puntos.*
- 2.3 *Grado de complementariedad con las actuaciones que desarrolla la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Hasta 5 puntos.*
3. Calidad Técnica del proyecto realizado descrito en la Memoria (máximo 50 puntos):
- 3.1 *Origen y necesidad del proyecto, valorándose positivamente que surja a iniciativa del colectivo y su implicación activa en la elaboración y puesta en marcha del mismo. Hasta 2 puntos.*
- 3.2 *Justificación del proyecto, valorándose positivamente el grado de detalle, la coherencia y la pertinencia en la exposición. Hasta 3 puntos.*
- 3.3 *Objetivos del proyecto, valorándose positivamente su concreción, y la coherencia entre necesidades detectadas y objetivos generales y específicos. Hasta 5 puntos.*
- 3.4 *Destinatarios/as del proyecto, valorándose positivamente su clara identificación y correcta descripción. Hasta 3 puntos.*
- 3.5 *Actividades valorándose positivamente el grado de detalle y descripción de las mismas (destinatarios/as por actividad, ubicación, periodicidad, etc.), así como su correlación con los objetivos y recursos planteados. Hasta 6 puntos.*
- 3.6 *Número de participantes, valorándose positivamente su coherencia y adecuación a las actividades, el método y los recursos planteados, con el fin de garantizar una atención de calidad. Hasta 5 puntos.*
- 3.7 *Recursos humanos, valorándose positivamente su adecuación, pertinencia y suficiencia en relación a su formación, experiencia, horas de dedicación y funciones dentro del proyecto. Hasta 5 puntos.*
- 3.8 *Recursos técnicos y materiales, valorándose positivamente su adecuación, suficiencia y disponibilidad en relación a las actuaciones planteadas. Hasta 3,5 puntos.*
- 3.9 *Método de intervención planteado, valorándose positivamente su concreción y descripción, así como su coherencia con los objetivos propuestos,*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

el colectivo de atención, el sistema de evaluación y los recursos disponibles. Hasta 5 puntos.

3.10 *Período de ejecución, valorándose positivamente su adecuación y coherencia en relación a objetivos, número de participantes y actividades propuestas, así como la posibilidad de una mayor cobertura temporal. Hasta 3 puntos.*

3.11 *Sistema de evaluación, valorándose positivamente la incorporación de indicadores, herramientas, fuentes y métodos de recogida de información. Hasta 4 puntos.*

3.12 *Innovación, buenas prácticas y nuevas tecnologías, valorándose positivamente la incorporación de métodos e ideas innovadoras, la difusión de buenas prácticas y el uso y promoción de nuevas tecnologías. Hasta 5,5 puntos.*

3.13 *Sostenibilidad técnica y financiera del proyecto, en términos generales, valorándose positivamente su viabilidad y la asunción de un modelo de autogestión frente a la subcontratación de servicios a terceros. Hasta 10 puntos.*

2. *La puntuación máxima total de cada proyecto, de acuerdo a la valoración técnica, será de 100 puntos.*

Artículo 12. Resolución de la convocatoria.
la Titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, por delegación de la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 11, dictará resolución que contendrá:

- Entidad a la que se concede la subvención, la cuantía de la misma y puntuación obtenida.*
- Aprobación de la Cuenta justificativa, de la subvención concedida.*
- La desestimación de solicitudes, junto con el motivo de desestimación, y puntuación.*
- Las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.*

2. *La Resolución del procedimiento deberá producirse en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.M. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

3. *Contra la resolución recaída en el expediente tramitado al amparo de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que los interesados*



Ayuntamiento de Alcorcón

puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensas de sus derechos.

Artículo 13. Forma de pago

1. *El pago de la subvención concedida realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.*

2. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del RGS, su abono se efectuará en un solo pago y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado, en el plazo de 10 días con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta, en los términos especificados en la Resolución definitiva de la convocatoria.*

Artículo 14. Responsabilidades por incumplimiento.

1. *Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas más los intereses de demora correspondientes, según la normativa de subvenciones y, en particular, en los siguientes casos:*

- Cuando el proyecto no se haya ejecutado por cualquier motivo o se modifique sustancialmente sin la autorización de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.*
- Por obtención de la subvención sin reunir los requisitos para ello o el falseamiento u ocultación de los datos.*

2. *Asimismo, cuando la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, supere el total del gasto justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido.*

3. *Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, además de lo anterior podría llevar aparejada la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.*

4. *El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.*

5. *Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido, correspondiendo al órgano competente de resolución la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.*

Artículo 15. Seguimiento y control.



Ayuntamiento de Alcorcón

1. La entidad beneficiaria se compromete a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

2. El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho, y así lo acepta la entidad beneficiaria, de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en la subvención que se conceda, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.

Artículo 16. Protección de datos

1. La entidad beneficiaria de la subvención regulada en esta convocatoria, durante la ejecución del proyecto financiado, y órganos gestores quedan expresamente obligados por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGD).

2. La publicación que se realice en el Boletín Oficial correspondiente de la resolución de dicho procedimiento, deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

Artículo 17. Protección Jurídica del menor.

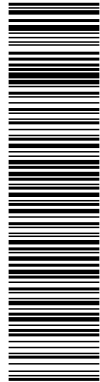
De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución de las actividades en las que participen menores, profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. La entidad solicitante deberá disponer de la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con las personas usuarias de las actividades subvencionadas.

Artículo 18. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación por parte de los solicitantes de todos y cada uno de los términos expresados en la presente convocatoria, la ordenanza reguladora y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 19. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria

El Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 9 de ésta convocatorias, o bien, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

SEGUNDO. – Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad se continúe con la tramitación establecida.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 21 de octubre de 2024, la fecha de la firma.

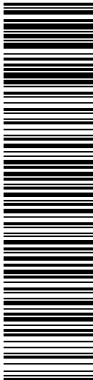
La Concejala de Servicios Sociales y Discapacidad. Fdo.- Pilar Jiménez Flores.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Documento de convocatoria emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 21 de octubre de 2024.
- Informe técnico sobre la aprobación de bases y convocatoria, emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 17 de octubre de 2024
- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202401286-F, emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 21 de octubre de 2024.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-119/20, de fecha 18 de octubre de 2024.
- Documento de retención de crédito, presupuesto corriente, con nº de operación 220240027513, emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 14 de octubre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO. - **APROBAR** el articulado de la “**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y NO EMPADRONADAS EN 2024**, en la forma transcrita anteriormente en el presente acuerdo.



Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDO. – Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad se continúe con la **TRAMITACIÓN** establecida.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11/461.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA MERCANTIL “VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A.U.” POR “SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.”. (EXPTE.146/2024 ZSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Roderó, de fecha 21 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.01/146

DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA MERCANTIL “VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A.U.” POR “SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.” Expte 146/2024 ZSU.

A la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2024 que a continuación se transcribe, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del cambio de denominación de la empresa VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A.U. que pasa a denominarse SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U., NIF: A-84664986, a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 13 de agosto de 2024 que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA MERCANTIL “VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A.U.”POR “SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.”

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante el aplicativo firmadoc, la emisión de informe jurídico relativo al cambio de denominación de la empresa VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A.U. que pasa a denominarse SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.

Se aporta la siguiente documentación:

- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.
- Fotocopia de la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 80 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0C69B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

(cambio de denominación y modificación estatutaria), otorgada por la Compañía SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. MANUEL SOLER LLUCH, bajo el número mil setecientos cuarenta de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22609, Folio 212, Inscripción 18, Hoja M-404284.

No se aprecia que concurra lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) de sucesión del contratista en las relaciones que actualmente pudiera mantener con este Ayuntamiento la mercantil interesada, por lo que no es preceptivo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, de la modificación experimentada en la denominación social de la empresa, si bien sería procedente que se notificara a los departamentos municipales que pudieran verse afectados (Intervención y Tesorería). Tampoco existiría inconveniente jurídico alguno en dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del cambio de denominación de la sociedad." Alcorcón a fecha de firma.

En Alcorcón, a 21 de octubre de 2024, la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha). LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Fdo.- Raquel Peral Rodero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, y transcrito en el presente acuerdo, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de Dación de Cuenta transcrito, y relativo a **"MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA MERCANTIL "VITALIA SERVICIOS SANITARIOS S.A.U."POR "SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U."**

12/462.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA CONCEJALÍA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 Y 26 DE AGOSTO DE 2024, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS POR ACUERDO DE JGL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024 (PUNTO 2/319) – (EXPTES. 2023011_PSE, 2023140_AOS, 2024013_NPR, 2024018_NSE, 2024019_NPR Y 2024113_ASEsa).-

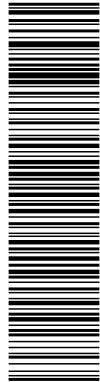
• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, de fecha 21 de octubre de 2024 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 Y EL 26 DE AGOSTO DE 2024, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 81 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043_EC44B-22B11-51CBB_EA20676C083E6FE6A1AFE8B406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024, PUNTO Nº 2/319 (EXPEDIENTES: 2023011_PSE, 2023140_AOs, 2024013_NPR, 2024018_NSE, 2024019_NPR, 2024113_ASEsa).

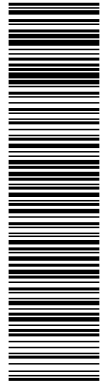
Teniendo en cuenta la necesidad de que se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación durante el período comprendido entre el 7 y el 26 de agosto de 2024 (ambos inclusive) y considerando que durante dicho período no se celebrarían sesiones de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 23 de julio de 2024, punto 2/319, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado período, entre los que se encuentran los expedientes que a continuación se relacionan, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitados los expedientes que a continuación se indican y emitidas las correspondientes resoluciones, en virtud de la mencionada delegación, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

“PRIMERO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 9 de agosto de 2024 relativo a la **aprobación de la prórroga** del expediente 2023011_PSE (261/2022_PNSP) de contratación de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA, POR LOTES, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 1 “Baloncesto” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, con NIF G78332541, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (27.182,00 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 2 “Fútbol” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF G78965043, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (59.232,00 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 3 “Fútbol Sala” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF G78965043, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (61.056,00 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

CUARTO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 4 “Voleibol” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL, con NIF V79836598, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (48.160,00 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

QUINTO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 5 “Gimnasia Rítmica” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF G78920188, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.412,96 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

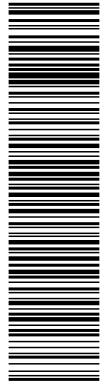
SEXTO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 6 “Gimnasia Artística Femenina y Masculina” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF G78920188, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.368,08 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SÉPTIMO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (200.411,04 euros), para la financiación de las prestaciones derivadas de las prórrogas contractuales aprobadas en los ordinales PRIMERO a SEXTO, que se financiarán con cargo a los ejercicios

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 83 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejala de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

2024, 2025 y 2026, aplicación presupuestaria 32 34100 22799, y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE Nº 1. BALONCESTO:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	1.647,00 €
Año 2025	13.591,00 €
Año 2026	11.944,00 €
Total	27.182,00 €

LOTE Nº 2. FÚTBOL:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	3.513,00 €
Año 2025	29.616,00 €
Año 2026	26.103,00 €
Total	59.232,00 €

LOTE Nº 3. FÚTBOL SALA:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	3.304,00 €
Año 2025	30.528,00 €
Año 2026	27.224,00 €
Total	61.056,00 €

LOTE Nº 4. VOLEIBOL:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	2.990,00 €
Año 2025	24.080,00 €
Año 2026	21.090,00 €
Total	48.160,00 €

LOTE Nº 5. GIMNASIA RÍTMICA:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	0,00 €
Año 2025	1.206,48 €
Año 2026	1.206,48 €
Total	2.412,96 €

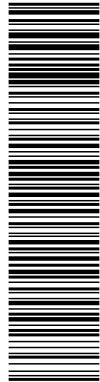
LOTE Nº 6. GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA Y MASCULINA:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	0,00 €
Año 2025	1.184,04 €
Año 2026	1.184,04 €
Total	2.368,08 €

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 84 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

El gasto autorizado y comprometido para los ejercicios 2025 y 2026 quedará sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos años.

OCTAVO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."*

SEGUNDO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 13 de agosto de 2024 relativo a la **ampliación de plazo de ejecución** del expediente de contratación nº 2023140_AOs de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE EN ALCORCÓN, EN DESARROLLO DEL SUBPROYECTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE C215PL/22/00112 (C02 I05) DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS NEXT GENERATION EU, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

"PRIMERO.- *Teniendo en cuenta la solicitud de fecha 16 de julio de 2024 presentada por la sociedad UTE ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES SL, CONSTRUCCIONES LA VID, S.A. CON NIF U56452758, en relación a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE EN ALCORCÓN (expte. contratación nº 2023140_AOs) de las cuales es contratista y considerando las causas que han provocado la demora en la ejecución de las obras y que no son imputables al contratista a la vista de los distintos informes emitidos al respecto por los servicios municipales, AMPLIAR el plazo de ejecución de dicho contrato en 32 días, siendo la nueva fecha de finalización el 18 de septiembre de 2024.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente decreto a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del mismo."*

TERCERO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 5 de agosto de 2024 relativo a la **adjudicación** del expediente número 2024013_NPR correspondiente al contrato privado de ACTUACIÓN ARTÍSTICA ÚNICA DE LA ORQUESTA PANORAMA, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2024, contra en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

"PRIMERO.- *ADJUDICAR a la empresa SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS DE NAVARRA S.L., con CIF B71081137, el contrato privado correspondiente a la ACTUACIÓN ARTÍSTICA ÚNICA DE LA ORQUESTA PANORAMA, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2024 (expte. 2024013_NPR), por un importe total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 euros), IVA del 21% incluido, con total sujeción a los pliegos aprobados.*

SEGUNDO.- *APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 euros), IVA del 21% incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2024, partida presupuestaria 30 33800 22799.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcón.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

“TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

CUARTO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 12 de agosto de 2024 relativo a la **adjudicación** del expediente número 2024018_NSE, correspondiente al contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE ALCORCÓN, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

“PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa **EBASAN BASTANTE SL** con NIF B84181957, el contrato de **SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE ALCORCÓN** (expte. 2024018_NSE), conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo éste licitador el que ha resultado clasificado en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (82,60 puntos). El contrato dispondrá de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de adjudicación para dicho plazo de 546.820,56 € (IVA exento), y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad: 315,00 euros/mes.
- Precio de horario ampliado (periodo de ½ hora): 10,83 euros/mes.
- Precio de comedor: 96,00 euros/mes.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (409.584,78€) conforme a lo establecido en los pliegos, con cargo a la partida presupuestaria 31 320.00 227.99, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Año 2024: 111.704,94 €
Año 2025: 297.879,84 €

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

CUARTO.- Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local.”

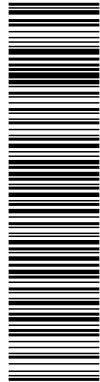
QUINTO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 14 de agosto de 2024 relativo a la **aprobación** del expediente número 2024113_ASEsa, correspondiente al contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2024113_ASEsa relativo al **SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD –DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Prevención, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 86 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8A06C0C669B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcordon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que tendrá una duración desde el día siguiente al de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos, y dispondrá de un presupuesto máximo de 26.460,20 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe total de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.460,20 euros), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria y por los importes por centro gestor que a continuación se indican:

- Deportes:	32 341.00 227.06	1.728,57 €
- Transición ecológica:	42 134.00 227.06	4.742,00 €
- Transición ecológica:	41 425.00 227.06	5.198,64 €
- Cultura:	30 334.00 227.06	1.936,00 €
- Mantenimiento Ciudad:	40 153.20 227.06	12.854,99 €

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 20 de agosto de 2024 relativo a la **adjudicación** del expediente número 2024019_NPR, correspondiente al contrato de SERVICIO DE NUBE PÚBLICA PARA EL DESPLIEGUE DE SERVICIOS DIGITALES A LA CIUDADANÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE NUBE PÚBLICA PARA EL DESPLIEGUE DE SERVICIOS DIGITALES A LA CIUDADANÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa ASAC COMUNICACIONES SL, con NIF B33490426, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 12 de junio de 2024 y aceptada por Decreto de fecha 20 de junio de 2024 de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, y según los informes técnicos de valoración, siendo la oferta presentada por dicha empresa la que ha obtenido mejor valoración de las admitidas (85,25 puntos) en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato dispondrá una duración de 4 años más el periodo de implantación inicial y de un presupuesto máximo para dicho plazo de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (249.600,00 €), IVA 21% incluido, debiendo ser ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas por el adjudicatario, aplicando los precios unitarios comprometidos en su oferta y referidos a los distintos componentes de la prestación.

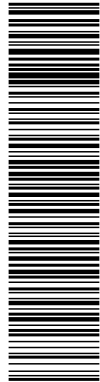
SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (249.600,00 €) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 49100 21300 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2024: 29.662,50 € (incluye trabajos de implantación inicial).

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 87 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participación Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C005698B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

2025:	58.650,00 €.
2026:	58.650,00 €.
2027:	58.650,00 €.
2028:	43.987,50 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la aprobación del gasto asignado a los ejercicios futuros quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

En Alcorcón, a 21 de octubre de 2024.
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Fdo.-
Raquel Peral Rodero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación efectuada a favor de su Concejalía por acuerdo nº 2/319 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024, durante el periodo comprendido entre los días 7 y 26 de agosto del año en curso, ambos inclusive:

PRIMERO. - OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido el 9 de agosto de 2024 relativo a la **aprobación de la prórroga** del expediente 2023011_PSE (261/2022_PNSP) de contratación de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA Y GIMNASIA ARTÍSTICA, POR LOTES, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

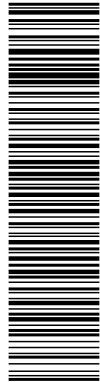
"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 1 "Baloncesto" de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, con NIF G78332541, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (27.182,00 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 2 "Fútbol" de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF G78965043, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (59.232,00 €), IVA exento, y sus

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 88 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

TERCERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 3 “Fútbol Sala” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con NIF G78965043, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (61.056,00 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

CUARTO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 4 “Voleibol” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL, con NIF V79836598, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (48.160,00 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

QUINTO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 5 “Gimnasia Rítmica” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF G78920188, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.412,96 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

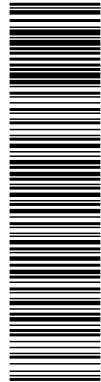
SEXTO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del LOTE 6 “Gimnasia Artística Femenina y Masculina” de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL, celebrado con la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA, con NIF G78920188, para las temporadas 2024-2025 (01/09/2024-30/08/2025) y 2025-2026 (01/09/2025-30/08/2026). La prórroga aprobada dispondrá de un presupuesto máximo de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.368,08 €), IVA exento, y sus prestaciones se ejecutarán conforme a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos del contrato y aplicando los precios unitarios y demás compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada en su día.

SÉPTIMO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (200.411,04 euros), para la financiación de las prestaciones derivadas de las

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 89 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L., de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB84066C0569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

prórrogas contractuales aprobadas en los ordinales PRIMERO a SEXTO, que se financiarán con cargo a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, aplicación presupuestaria 32 34100 22799, y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE Nº 1. BALONCESTO:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	1.647,00 €
Año 2025	13.591,00 €
Año 2026	11.944,00 €
Total	27.182,00 €

LOTE Nº 2. FÚTBOL:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	3.513,00 €
Año 2025	29.616,00 €
Año 2026	26.103,00 €
Total	59.232,00 €

LOTE Nº 3. FÚTBOL SALA:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	3.304,00 €
Año 2025	30.528,00 €
Año 2026	27.224,00 €
Total	61.056,00 €

LOTE Nº 4. VOLEIBOL:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	2.990,00 €
Año 2025	24.080,00 €
Año 2026	21.090,00 €
Total	48.160,00 €

LOTE Nº 5. GIMNASIA RÍTMICA:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	0,00 €
Año 2025	1.206,48 €
Año 2026	1.206,48 €
Total	2.412,96 €

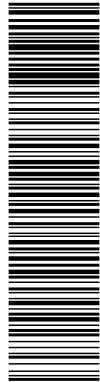
LOTE Nº 6. GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA Y MASCULINA:

ANUALIDADES Prórroga	IMPORTE
Año 2024	0,00 €
Año 2025	1.184,04 €
Año 2026	1.184,04 €

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 90 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C06569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Total	2.368,08 €
-------	------------

El gasto autorizado y comprometido para los ejercicios 2025 y 2026 quedará sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos años.

OCTAVO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."*

SEGUNDO. - OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido el 13 de agosto de 2024 relativo a la **ampliación de plazo de ejecución** del expediente de contratación nº 2023140_AOs de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE EN ALCORCÓN, EN DESARROLLO DEL SUBPROYECTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE C215PL/22/00112 (C02 I05) DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS NEXT GENERATION EU, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

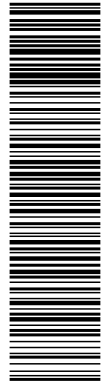
"PRIMERO.- *Teniendo en cuenta la solicitud de fecha 16 de julio de 2024 presentada por la sociedad UTE ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES SL, CONSTRUCCIONES LA VID, S.A. CON NIF U56452758, en relación a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA DEL CENTRO DE MAYORES SALVADOR ALLENDE EN ALCORCÓN (expte. contratación nº 2023140_AOs) de las cuales es contratista y considerando las causas que han provocado la demora en la ejecución de las obras y que no son imputables al contratista a la vista de los distintos informes emitidos al respecto por los servicios municipales, AMPLIAR el plazo de ejecución de dicho contrato en 32 días, siendo la nueva fecha de finalización el 18 de septiembre de 2024.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente decreto a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del mismo."*

TERCERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido el 5 de agosto de 2024 relativo a la **adjudicación** del expediente número 2024013_NPR correspondiente al contrato privado de ACTUACIÓN ARTÍSTICA ÚNICA DE LA ORQUESTA PANORAMA, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2024, contra en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

"PRIMERO.- *ADJUDICAR a la empresa SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS DE NAVARRA S.L., con CIF B71081137, el contrato privado correspondiente a la ACTUACIÓN ARTÍSTICA ÚNICA DE LA ORQUESTA PANORAMA, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2024 (expte. 2024013_NPR), por un importe total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 euros), IVA del 21% incluido, con total sujeción a los pliegos aprobados.*

SEGUNDO.- *APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de TREINTA MIL*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043_EC44B-22B11-51CBB_EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C05698B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 euros), IVA del 21% incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2024, partida presupuestaria 30 33800 22799.

*“**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”*

CUARTO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido el 12 de agosto de 2024 relativo a la **adjudicación** del expediente número 2024018_NSE, correspondiente al contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE ALCORCÓN, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

*“**PRIMERO.-** ADJUDICAR a la empresa EBASAN BASTANTE SL con NIF B84181957, el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE ALCORCÓN (expte. 2024018_NSE), conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, siendo éste licitador el que ha resultado clasificado en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (82,60 puntos). El contrato dispondrá de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de adjudicación para dicho plazo de 546.820,56 € (IVA exento), y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:*

- Precio de escolaridad: 315,00 euros/mes.*
- Precio de horario ampliado (periodo de ½ hora): 10,83 euros/mes.*
- Precio de comedor: 96,00 euros/mes.*

***SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (409.584,78€) conforme a lo establecido en los pliegos, con cargo a la partida presupuestaria 31 320.00 227.99, conforme a la siguiente distribución por anualidades:*

*Año 2024: 111.704,94 €
Año 2025: 297.879,84 €*

***TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.*

***CUARTO.-** Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local.”*

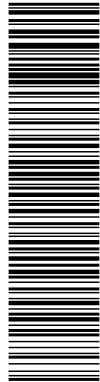
QUINTO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido el 14 de agosto de 2024 relativo a la **aprobación** del expediente número 2024113_ASEsa, correspondiente al contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

*“**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2024113_ASEsa relativo al SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD –DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por*

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 92 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043-EC44B-22B11-51CBB-EA20676C083E6FE6A1-AFEB8406C0C6569B959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Alcorcón

procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Prevención, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que tendrá una duración desde el día siguiente al de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos, y dispondrá de un presupuesto máximo de 26.460,20 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe total de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.460,20 euros), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria y por los importes por centro gestor que a continuación se indican:

- Deportes:	32 341.00 227.06	1.728,57 €
- Transición ecológica:	42 134.00 227.06	4.742,00 €
- Transición ecológica:	41 425.00 227.06	5.198,64 €
- Cultura:	30 334.00 227.06	1.936,00 €
- Mantenimiento Ciudad:	40 153.20 227.06	12.854,99 €

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido el 20 de agosto de 2024 relativo a la **adjudicación** del expediente número 2024019_NPR, correspondiente al contrato de SERVICIO DE NUBE PÚBLICA PARA EL DESPLIEGUE DE SERVICIOS DIGITALES A LA CIUDADANÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE NUBE PÚBLICA PARA EL DESPLIEGUE DE SERVICIOS DIGITALES A LA CIUDADANÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa ASAC COMUNICACIONES SL, con NIF B33490426, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 12 de junio de 2024 y aceptada por Decreto de fecha 20 de junio de 2024 de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, y según los informes técnicos de valoración, siendo la oferta presentada por dicha empresa la que ha obtenido mejor valoración de las admitidas (85,25 puntos) en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato dispondrá una duración de 4 años más el periodo de implantación inicial y de un presupuesto máximo para dicho plazo de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (249.600,00 €), IVA 21% incluido, debiendo ser ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas por el adjudicatario, aplicando los precios unitarios comprometidos en su oferta y referidos a los distintos componentes de la prestación.

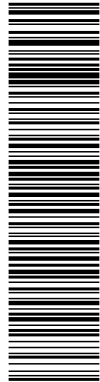
SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (249.600,00 €) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 49100 21300 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2024: 29.662,50 € (incluye trabajos de implantación inicial).

OTROS DATOS
Código para validación: **EC44B-22B11-51CBB**
Página 93 de 93

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SONIA LOPEZ CEDENA, Concejal de Participacion Ciudadana, Feminismo y Cooperación, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 20/11/2024 13:02
2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Alcaldesa, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 12:27
3.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 22/11/2024 13:07

ESTADO
FIRMADO
22/11/2024 13:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5434043 EC44B-22B11-51CBB EA20676C083E6FE6A1AFEB8406C065698959F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

2025:	58.650,00 €.
2026:	58.650,00 €.
2027:	58.650,00 €.
2028:	43.987,50 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la aprobación del gasto asignado a los ejercicios futuros quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos correspondientes.

TERCERO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y siete minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Candelaria Testa Romero."

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/488 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **diecinueve de noviembre de 2024**, sin rectificaciones.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Emilio A. Larrosa Hergueta.